TOMO LXXVIII Montevideo, Viernes 9 de Enero de 1925 Núm. 5613

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que ha resuelto retirar las observaciones hechas a las leyes que concedían pensiones o aumento en las mismas a las personas que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — (Carpeta número 1909|1924). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, al continuar el estudio de las leyes que concedían pensiones o aumentos en las mismas y que fueron vetadas en el año 1919, ha resuelto retirar las observaciones con respecto a las que se refieren a las siguientes personas: señora Irene Leandro de Romero e hijas solteras, señor Javier Blanco Bruné, señora Senaira A. de Santos Gadea, señora Dorotea González de Mallarini e hijos, señoritas Leonor y Carolina Bottwell, señora María Centurión de Lartigau, señora María Luisa Ramos de Pérez, señora Josefina de Gregori de Rizzotto y señora Leonarda Farínez de Rojas.

Por lo expuesto, el Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar el retiro de las observaciones opuesta a las leyes a que se ha hecho referencia.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando que incluye entre los asuntos a tratarse en el período extraordinario los proyectos de ley que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de comunicar a Vuestra Honorabilidad que ha resuelto incluir entre los asuntos a tratarse en el período extraordinario los siguientes proyectos de ley que revisten carácter de urgentes: Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, Patentes de Giro para la capital y campaña, aprobación de las cuentas del ejercicio 1923-1924, autorización para disponer de la suma de pesos 25.000 para continuar los trabajos de reavalúo en Montevideo, aprobación de los convenios ad referéndum firmados por el delegado del Gobierno señor Leopoldo Hughes, relacionados con la forma de efectuar los servicios de algunas de las deudas públicas y el que se refiere a las reparaciones del vapor "Corsario".

Con este motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Decreto. Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 1924-25.

Asamblea Representativa.—Decreto número 640.—La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos del Gobierno y Administración Departamental de Montevideo para el ejercicio económico 1924-25 queda fijado en cinco millones trescientos setenta mil docientos cuarenta y cinco pesos con diesiocho centésimos ($ 5:370.245.18).

1	Asamblea Representativa	$	78.400 —
2	Concejo de Administración, Secretaría y oficinas anexas.	"	110.700 —
3	Gastos generales ..	"	1.167.664 —
4	Sección Jurídica ...	"	10.800 —
5	Contaduría	"	26.040 —
6	Tesorería	"	17.340 —
7	Oficina de Censo, Estadística, Registro de Estado Civil, Archivo General y Biblioteca	"	13.200 —
8	Dirección de Impuestos Municipales ...	"	114.612 —
9	Dirección y Administración de Abasto, Tabladas y Mercados	"	211.686 —
10	Dirección de Obras Municipales	"	936.580 —
11	Dirección de Salubridad	"	126.052 —
12	Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial	"	69.480 —
13	Sección de Limpieza Pública, Usina y Transportes	"	719.726 —
14	Dirección de Paseos	"	306.548 —
15	Dirección y Receptoría General de Cementerios	"	54.348 —
16	Dirección de Rodados	"	62.220 —
17	Proveeduría y Almacenes	"	14.904 —
18	Museo Municipal ..	"	2.640 —
19	Museo Municipal de Bellas Artes	"	10.104 —
20	Jardín Zoológico ..	"	40.440 —
21	Banda Municipal ..	"	47.400 —
22	Oficina de Propaganda e Informaciones.	"	6.540 —
23	Concejos Auxiliares.	"	194.382 —
24	Obligaciones	"	1.028.439 18
		$	5.370.245 18

Art. 2.o Los gastos indicados en el artículo 1.o del Presupuesto General Municipal serán atendidos con las siguientes Rentas Generales:

1	Contribución Inmobiliaria (1 o|oo)...	$	425.000 —
2	Abasto y Tabladas.	"	490.000 —
3	Tornaguías	"	25.000 —
4	Guías de ganado...	"	800 —
5	Guías de mercaderías	"	46.000 —
6	Impuesto de balanza	"	18.000 —
7	Policía Sanitaria Animal (25 o|o)	"	16.000 —
8	Desembarque en la Tablada	"	19.000 —
9	Mercado Central ..	"	43.000 —
10	Mercado Abundancia	"	7.000 —
11	Mercado Unión ...	"	120 —
12	Mercado del Puerto	"	600 —
13	Mercado Agrícola ..	"	40.000 —
14	Radio de mercados.	"	82.000 —
15	Feria dominical ...	"	8.000 —
16	Vehículos y piso...	"	45.000 —
17	Vendedores ambulantes	"	1.500 —
18	Permisos de caza ..	"	1.500 —
19	Obras municipales..	"	13.000 —
20	Permisos de construcción	"	110.000 —
21	Espectáculos públicos	"	53.000 —
22	Registro Civil	"	300 —
23	Dirección de Salubridad	"	2.000 —
24	Dirección de Limpieza Pública y Usina.	"	5.000 —
25	Patentes de perros (50 o|o)	"	1.200 —
26	Bacteriología y vacuna	"	4.000 —
27	Sección Desinfección	"	700 —
28	Laboratorio Químico Municipal	"	500 —

29	Cementerios y venta de parcelas	”	145.000 —
30	Dirección de Rodados	”	750.000 —
31	Impuestos municipales	”	1.365.000 —
32	Dirección de Paseos	”	45.000 —
33	Oficina de avisos...	”	80.000 —
34	Alquileres	”	4.000 —
35	Sociedad Comercial de Montevideo	”	92.000 —
36	La Transatlántica..	”	80.000 —
37	Ferrocarril Central y Tranvía del Norte	”	13.000 —
38	Derechos testimoniales	”	200 —
39	Descuento del 1 o|o.	”	45.425 18
40	Multas	”	46.000 —
41	Utilidades de la Usina Eléctrica	”	340.000 —
42	Contraste de pesas y medidas	”	4.000 —
43	Proventos del Casino del Parque Rodó	”	473.000 —
44	Proventos del Casino de Carrasco.....	”	20.000 —
45	Parque Hotel	”	22.500 —
46	Jardín Zoológico Municipal	”	13.000 —
47	Alcantarillado Arteaga	”	40.000 —
48	Pavimentación	”	12.000 —
49	Propaganda e informaciones	”	3.000 —
50	Certificados rurales.	”	400 —
51	Usina Incineradora de Basuras	”	1.000 —
52	Servicio barométrico	”	10.000 —
53	Impuesto a los terrenos baldíos	”	50.000 —
54	Vías y entrevías...	”	250.000 —
55	Examen médico de conductores	”	2.500 —
			$ 5.370.245 18

Art. 3.o Tienen derecho a ocupar los nuevos cargos que aparecen previstos en este presupuesto los empledos que por eventuales, por contratación de servicios o en comisión, se hallen desempeñándolos en la fecha de su aprobación.

Art. 4.o El cambio de denominación de un cargo, aunque se le agreguen o disminuyan cometidos, no quita derechos al funcionario que los desempeñaba, ni modifica, por lo tanto, su situación constitucional y legal.

Art. 5.o Quedan autorizados los directores de las distintas reparticiones para utilizar los servicios de sus empleados en comisión dentro de las secciones de sus respectivas dependencias.

Art. 6.o En caso de que la comisión a que se refiere el artículo anterior sea por más de quince días, el director dará cuenta, estando á lo que se resuelva sobre el particular por el Concejo.

Art. 7.o No podrá imputarse a la partida de gastos de ninguna oficina, ni al rubro "Obras y Servicios", ni a ningún otro no especialmente destinado a ello, pagos por concepto de sueldos, jornales, contratación de servicios o gastos de locomoción. No podrán tampoco alterarse los sueldos fijados en este presupuesto, otorgando a los mismos funcionarios partidas por eventuales, ni por remuneraciones extraordinarias, ni por gastos de locomoción de ninguna otra especie.

Art. 8.o El Concejo sólo podrá tomar personal por eventuales y hacer contrataciones de servicios personales cuando la Asamblea le otorgue recursos especiales y diferentes de los que figuran en este presupuesto y afectados a obras determinadas, sin sobrepasar a las partidas que a ese efecto se fijan en el presupuesto previo a la autorización de esas obras.

Art. 9.o Cuando el Concejo crea necesaria la supresión de un cargo que haya quedado vacante elevará mensaje a la Asamblea pidiendo su supresión. Las vacantes que se produzcan de recaudadores de impuestos municipales (planilla número 8) no serán llenadas y los cargos quedarán eliminados, de hecho, del presupuesto. Los cargos que figuran bajo el título "Parque de los Aliados" de la Dirección Paseos (planilla número 14) quedarán suprimidos automáticamente desde que el Consejo designe a las personas que actualmente los ocupan para otros cargos similares dentro del Municipio. Quedarán, asimismo, suprimidos automáticamente del presupuesto desde que queden vacantes por cualquier causa, los cargos siguientes: Prosecretario de la Dirección de Salubridad (planilla número 11); Director del Boletín Municipal, en Secretaría del Concejo de Administración (planilla número 2).

Art. 10. Se entiende por personal a cargo del Municipio, a los efectos del artículo 54, inciso 41 de la ley de Gobiernos Locales, el que figura expresamente en las diversas planillas de este presupuesto.

Art. 11. Toda autorización de gastos o contratación de obras deberá hacerse previa presentación por quien corresponda de un presupuesto máximo del monto de esa autorización, el que, una vez realizado el gasto, deberá ser debidamente controlado por la Contaduría, siendo responsables los funcionarios que hayan formulado ese presupuesto de los errores en que incurrieran, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 12. Ninguna autorización para gastos u obras será válida hasta que de ella haya tomado debida cuenta la Contaduría, á efecto de responsabilizarse sobre la existencia de fondos disponibles en el rubro correspondiente y para que de las partidas de este presupuesto vaya reservando las cantidades necesarias para atender dichas autorizaciones. Estas partidas así reservadas no podrán afectarse a otros gastos si no se reconsidera expresamente la resolución anterior dejando sin efecto la autorización precedente.

Art. 13. Toda transposición de rubros debe tener sanción previa de la Asamblea Representativa.

Art. 14. El Concejo elevará conjuntamente con el proyecto de presupuesto anual una memoria y balance de cada oficina, en forma que puedan apreciarse sus rendimientos.

Art. 15. Entiéndese por "Contador Municipal", a los efectos del artículo 51 de la ley de Gobiernos Locales, el Contador General del Municipio o el empleado que lo sustituya en caso de licencia o impedimento. El Contador General Municipal tendrá jurisdicción, a los efectos de la Contabilidad, sobre todos los demás funcionarios municipales encargados de contabilidad dependientes del Concejo de Administración y, por lo tanto, ningún otro funcionario podrá intervenir gastos sino en caso que lo haga a nombre de la Contaduría General.

Art. 16. No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Contador de Hoteles y Casinos podrá intervenir las órdenes de pago referentes a esos organismos industriales, con las mismas responsabilidades que la ley de Gobiernos Locales establece para el Contador General Municipal. En caso de que el superior ordenara un pago y el Contador de Hoteles y Casinos lo conceptuara ilegal, hará la observación correspondiente. Si el superior insistiera, el Contador de Hoteles y Casinos se abstendrá de cumplirlo, dando cuenta de inmediato a la Contaduría General, la que seguirá el procedimiento establecido en el artículo 51 de la ley de Gobiernos Locales.

Art. 17. Los empleados dependientes del Municipio no tendrán ninguna participación en las multas que se apliquen por infracciones a las ordenanzas o decretos vigentes, debiendo efectuarse el pago de éstas en las oficinas correspondientes, acreditándose las cantidades al rubro titulado "Multas", que figura entre las Rentas Generales establecidas por el artículo 2.o de este decreto.

Art. 18. Los cargos vacantes en cualquier repartición municipal, de capataces de todas las categorías, peones, conserjes, porteros y cargos análogos á estos, deberán ser llenados en forma tal que de ello resulte una baja en la partida de $ 111.600.00 que en la planilla número 12 se establece para el personal transitorio.

Art. 19. Los derechos que paguen los aspirantes a conductores de vehículos por el examen médico que exige la Ordenanza General de Tráfico y que se efectúa por facultativos dependientes del Municipio, pasarán a formar parte de las Rentas Generales de éste.

Art. 20. Todos aquellos empleados que gozan de una asignación mensual menor de cien pesos ($ 100.00) adquieren el derecho de percibir un aumento sobre su asignación mensual de cinco pesos (pesos 5.00) por cada tres años de servicios que prestaren al Municipio posteriormente a la sanción de este presupuesto. El aumento, que continuará regularmente hasta llegar a la asignación mensual de cien pesos ($ 100.00), tiene carácter absolutamente personal, y cesará así que el empleo quede vacante por renuncia, remoción o ascenso de quien lo desempeña. De acuerdo con el inciso anterior, en el momento de proveerse la vacante el nuevo empleado gozará exclusivamente la asignación fijada en el presupuesto.

Art. 21. Autorízase la distribución, entre los cobradores dependientes de la Dirección de Impuestos Municipales, de una comisión de cuatro por ciento (4 o|o) por excedente de la cobranza mensual del impuesto municipal cuando éstas sumas sobrepasen los límites fijados por el Concejo de Administración. Este porcentaje se distribuirá entre los cobradores proporcionalmente a las sumas por ellos recaudadas.

Art. 22. El Fiscal Letrado que figura en la planilla número 4, Sección Jurídica, tendrá, además de las obligaciones que le corresponde por ese concepto, la de asesorar y defender al Municipio en las cuestiones que le pase el Consejo de Administración.

Art. 23. El Concejo reglamentará las funciones de la Inspección de Espectáculos Públicos que figura en la planilla número 10 de Obras Municipales, tratando que en la parte que se relaciona con el espectáculo en sí ésta oficina tramite directamente y se conserve bajo la jurisdicción de la Dirección de Obras Municipales en la parte que se refiere a seguridad de los locales.

Art. 24. El Concejo de Administración fijará la jurisdicción que debe corresponder al Concejo Auxiliar de Nuevo París que se crea por este decreto.

Art. 25. En caso de que el cargo de algún empleado que esté prestando servicios en el Municipio no hubiere sido incluído en este presupuesto, el Concejo de Administración elevará mensaje a la Asamblea para que decrete lo que corresponda.

Art. 26. Los diesiocho empleados encargados de la Inspección de Tráfico y Tranvías que gozaran de la compensación de trescientos pesos ($ 300.00) anuales cada uno y a que se refiere el renglón final de la planilla número 17, son los siguientes: José Mañán, Pedro Tamón, Luis Regalatti, Juan Amespil, José M. Estévez Coronel, José Miloc, Enrique De María, Alfredo Acosta, Ignacio

de León, Angel Crócamo, Francisco Porro, Carlos Lozano Raúl Correa, Gabriel García, Manuel L. Checa, Justo R. Saldaña, René Goyenache y José Miranda.

Art. 27. Los empleados que cesen en su empleo por supresión de éste en el presente presupuesto serán designados por el Concejo de Administración de Montevideo para el desempeño de los cargos semejantes que se crean en el mismo.

Art. 28. Todos los gastos efectuados durante el primer semestre del ejercicio económico 1924-25 y deudas pendientes originadas en ese mismo período deberán liquidarse por cuenta separada de las autorizaciones contenidas en este decreto y con arreglo a las disposiciones vigentes en esa época sobre presupuesto, y el estado de esa cuenta deberá ser comunicado a la Asamblea Representativa antes del 1.o de Marzo de 1925. Como recursos para atender los gastos que figuren en esa cuenta podrá imputarse el 50 o|o de las Rentas Generales calculadas para este presupuesto.

Art. 29. Durante el período del 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925, en que este presupuesto debe regir, sólo se tendrá por autorizado el 50 o|o del monto de cada partida de las que figuran en él; y si posteriormente este mismo presupuesto debiera prorrogarse, automáticamente, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 15 del artículo 54 de la ley de Gobiernos Departamentales, esas prórrogas se entenderán a razón de un duodécimo del importe de cada partida por cada mes de prórroga.

Art. 30. El presente presupuesto empezará a regir desde el día 1.o del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 31. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 26 de Diciembre de 1924. —DIEGO CAPELLA Y PONS, Presidente.—Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese a las dependencias municipales y pase a la Contaduría a sus efectos.—LUIS P. PONCE, Presidente.—Miguel Angel Clavelli, Secretario General.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 8 de Enero de 1925.

1—Resolución concediendo autorización al Consejo de al Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los artículos que indica, destinados a suministros para el Ejército y la Armada durante los meses de Enero a Abril inclusive del corriente año.

2—Resolución confirmando la de 9 de Junio de 1920 por la que se declaró que la asignación que como retirado debía percibir el capitán don Ramón Croza era de $ 75.00 mensuales.

3—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada incluya en los presupuestos mensuales de la Escuela de Mecánicos las compensaciones de cargo para dos oficiales y cuatro subofíciales de la Escuela de Mecánicos a razón de $ 15.00 mensuales cada uno.

4—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 122.50, a fin de completar la cantidad mensual de pesos 200.00 que establece la resolución gubernativa de fecha 17 de Junio de 1924 por envarillamiento, entelado y barnizamiento de la Carta Mural del Departamento de Montevideo.

5—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por $ 282.49, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre de 1924.

6—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por el ex soldado José Sánchez solicitando liquidación de premios de constancia.

7—Resolución autorizando al Servicio Geográfico para que disponga la construcción de moldes metálicos para la confección de señales de cemento armado para la triangulación del río Uruguay.

8—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército $ 127.07, cantidad que deberá girar al Batallón de Infantería número 7 a fin de abonar al Concejo de Administración Departamental de Colonia el importe de la construcción de la vereda del edificio que ocupa esa unidad.

9—Resolución disponiendo que se admita el examen de competencia en "Conocimientos Generales" rendido con anterioridad siempre que se conserve la competencia comprobada.

10—Resolución nombrando Jefe del Campo Militar número 1, mientras dure la licencia del titular mayor don Alfredo Acosta al mayor don Florentino Da Rosa de "Disponibilidad"

11—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones etraordinarias el mensaje y proyecto de ley sobre plan de reforma del Dique Nacional.

12—Resolución declarando de utilidad para los oficiales de artillería del Ejército la obra titulada "Elementos de Artillería", del capitán don Héctor J. Medina.

13-14—Resolución disponiendo que se llame al personal de tropa del Ejército y al personal del Cuerpo de Equipaje de la Armada para seguir un curso de Pilotaje en la Escuela Militar de Aviación.

15—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército no someta a las pruebas prácticas exigidas por el artículo 17 de la ley 28 de Enero de 1919 a los mayores don Pantaleón Díaz y don Juan Carlos Texeira.

16—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para vertir en la Tesorería General de la Nación $ 509.61, que acreditará con intervención de la Contaduría General de la Nación a los rubros que se indican.

17—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 317.52 para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza de seguro contra accidentes del trabajo del personal de chauffeur de la misma.

18—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 1.150.00 para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza de seguros contra accidentes del trabajo del personal obrero de la misma.

19—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al teniente del Batallón de Infantería número 7 José Uzeta

20—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Escuela Militar de Aplicación $ 240.00, importe de las asignaciones de mesa correspondientes a los oficiales que se mencionan por Marzo y Abril de 1924.

21—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División Construcciones Militares realice los trabajos indispensables de reparación y ampliación en el cuartel de Maldonado. Se expide orden por $ 1.214.00, importe de los trabajos que se autorizan.

22-23—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar los suministros que se efectúan a las fuerzas que se encuentran destacadas en la frontera con los fondos votados por la ley 18 de Setiembre de 1923 para la Represión del contrabando, con la obligación de reintegrarlos oportunamente.

24—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para suspender por el término de un mes sin goce de sueldo al telegrafista de 2.a clase don Juan López, de la Estación Paysandú.

25—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la División Construcciones Militares para que disponga la toma de un nuevo servicio de agua en el edificio que ocupa la Escuela Militar, destinado a alimentar el tanque de la instalación de agua caliente aceptando el presupuesto de la Compañía de Aguas Corrientes, como también para que el señor Gabriel Tous proceda a la reparación de la cocina del mismo Instituto. Se expide orden a favor de la División Construcciones Militares por $ 1.291.60, importe de la reparación y servicio que se autoriza.

26—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de víveres frescos destinados a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante el segundo semestre del ejercicio 1924-1925.

27—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada disponga que por el Arsenal de Marina se efectúen las reparaciones que se indican a la lancha a vapor "Coronel Zufriategui" de la Capitanía General de Puertos.

28—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para vertir en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General de la Nación, $ 5.496.08, importe correspondiente a sobrantes de rubros del ejercicio 1923-1924.

29—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender el pago de suministro de forrajes a las fuerzas que prestan servicios en la frontera, con cargo a la "Ley 18 de Setiembre de 1923, represión del contrabando", con carácter de oportuno reintegro una vez que sea sancionada la ley que arbitrará recursos para atender los gastos originados por fuerzas movilizadas en la frontera.

30—Resolución disponiendo que la División Constucciones Militares provea al Regimiento de Artillería número 3 de los materiales que se detallan para efectuar trabajos de pintura y blanqueo en el cuartel que ocupa. Se expide orden de pago por la cantidad de $ 126.95, importe de los materiales que se mandan proveer.

31—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para efectuar la contratación de suministros con destino al Batallón de Infantería número 16 destacado en Artigas.

32—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para continuar adquiriendo directamente el ganado en tablada hasta

tanto no recaiga resolución en el proyecto que se encuentra a estudio del mismo tendiente a llamar por vía de ensayo a licitación pública por carne limpia.

33—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada disponga que el Arsenal de Marina proceda a la reparación de la caldera número 3 del R. O. U. "Uruguay".

34—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que disponga que el Arsenal de Marina proceda al arreglo de la chimenea del R. O. U. "Montevideo".

35—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para suspender por el término de dos días sin goce de sueldo al mecánico Ernesto Blanco y al chauffeur José Barella.

36—Resolución expediendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 20.802.77 para pago de las cuentas que se detallan en el estado número 6 por concepto de suministros efectuados en el ejercicio 1924-1925.

37—Resolución mandando expedir orden a favor de la División Construcciones Militares por $ 4.25, importe de una reparación que efectuó en el tanque de la letrina del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

38—Resolución concediendo un mes de licencia para pasar a la República Argentina al profesor de Química de la Escuela Militar capitán de fragata don José M. Dubre.

39—Resolución mandando librar orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 1.700.00 saldo del subsidio correspondiente a Octubre de 1924.

40—Resolución concediendo licencia hasta el 1.o de Marzo de 1925 al teniente don Carlos Martí.

41—Resolución concediendo licencia por el término de 6 meses a contar desde el 17 de Julio de 1924 para residir en la República Argentina, con goce de media pensión, a la señora Manuela Perichón de Alvarez.

42—Resolución autorizando la compra de 24 equinos para el Regimiento de Caballería número 7 que se destinarán al servicio de vigilancia en la represión del contrabando en la frontera.

43—Resolución concediendo dos días de licencia para pasar a Buenos Aires al capitán de navío retirado don Juan M. Calveira.

44—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde al capitán Luis Romeu es la de pesos 72.00 mensuales.

45—Se otorga al soldado del Regimiento de Caballería número 4 Manuel de los Santos "Segundo", premio de constancia de primera clase.

46—Se otorga premio de constancia de segunda clase al ex cabo Buenaventura Noguera.

47—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Micaela Sanabria de Castro pesos 78.30, importe de pensiones devengadas.

48—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Jacinto Z. Correa $ 4.30, importe de premios de constancia.

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Domingo Ramírez $ 30.80, importe de los premios de constancia que se le adeudan correspondientes a los ejercicios 1922-1923 y 1923-1924.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el día 8 de Enero de 1925.

1—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para atender con sus proventos las partidas de gastos que se indican, correspondientes al mes de Enero corriente.

2—Revalídase la autorización acordada a la Universidad para tomar de rentas propias del Liceo Departamental de Rocha $ 5.000 destinados a complemento de alquiler de casa.

3 y 4—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes relacoinados con la cuenta adeudada a la Administración del "Diario Oficial" por el Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones.

5—Idem ídem ídem por el Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones.

6—Idem ídem ídem por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones.

7—Idem ídem ídem por el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo.

8—Idem ídem ídem por el Juzgado de Paz de la 2.a sección Míguez (Departamento de Canelones).

9—Idem ídem ídem por el Juzgado de Paz de la 2.a sección, Santa Lucía (Departamento de Canelones).

10—Dispónese el pago con cargo a eventuales de $ 136.00 adeudados a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio prestado a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública durante el semestre de Julio a Diciembre inclusive del año próximo pasado.

11—Revalídase la resolución que autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para tomar del rubro "Pensiones y donaciones" pesos 60.00 mensuales para remunerar servicios que presta en el Asilo Buen Pastor el odontólogo don Nemesio José Bazzano.

12—Autorízase la confección de un uniforme, solicitado para su portero, por la Dirección del Archivo General Administrativo, con cargo a sus rentas propias.

13—Se resuelve autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para adquirir un toldo-cortina destinado al corredor del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas. La erogación será imputada al rubro "Pensiones de alumnos".

14—Concédese a la señora Teresa R. de Crespo el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

15—Declárase jubilada escolar a la maestra doña Martina Sagarday de Bonet.

16—Idem ídem a doña Pilar Ferrés de de los Reyes.

17—Idem ídem a doña Celestina Iglesias de Mello.

18—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para remunerar con la suma de $ 20.00 servicios de vigilancia prestados en sus oficinas durante el mes de Diciembre próximo pasado.

19—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes que se relacionan con la cuenta adeudada a la Administración del "Diario Oficial" por el Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo.

20—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que arbitra fondos para conmemorar el centenario del desembarco de los 33 Orientales en a Playa de la Agraciada.

21-22—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 8 de Enero de 1925.

Rodolfo Piazza, italiano.
Juan Tessa, italiano.
Juan Frías, español.
Manuel Duarte, español.
Juan Pereira Macías, español.
Servando Cedrés, español.
Carmelo Matera, italiano.
Denolé Rosalío Sequeira, brasileño.
Angel Crosina, italiano.
Juan Más, español.
Pedro Bertocci, italiano.
Juan Alberto Ferrari, italiano.
Alfonso Guma, italiano.
Guillermo Hand Odonld, inglés.
Manuel Rañó Rodríguez, español.
Salustiano González, español.
Martín Dreyer, alemán.
Cipriano Guanes, paraguayo.
Roque Guliani, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 9 de Enero de 1925.

1—Declárase comprendido en los beneficios del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 al producto denominado "Quimby".

2-3-4—Autorízase al "Diario Oficial" para descargar de su contabilidad la suma de $ 2.00, que figura adeudando la Escuela Nacional de Industrias desde el año 1914, por un tomo del Registro Nacional de Leyes.

5—Autorízase a la Imprenta Nacional para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza que tiene contra accidentes del trabajo por un total de 30.000 pesos y pagar con cargo a sus proventos el importe de la prima, o sea la cantidad de 600 pesos.

6—Desestímase el registro de la marca "Zenith" solicitado bajo acta número 7713 por los señores Beretta Fratelli y Compañía.

7—Desestímase el registro de la marca "Savoia", solicitado por los señores Gilberto Risso y Compañía.

8—Desestímase el registro de la marca "Tycol", solicitado bajo acta número 12676 por los señores Barbosa Caravia y Compañía.

9—Desestímase el registro de la marca "La Gitana", solicitado bajo acta número 12572 por los señores Tanco y Ochoterena.

10—Autorízase el registro de la marca solicitada bajo acta número 12635 en favor de la Asociación de Vinicultores Chilenos.

11—Desestímase la acción de nulidad interpuesta por los señores Carlisle y Cía. contra la marca "Arapahose", inscripta bajo el número 12606.

12—Mantiénese la multa impuesta por la Oficina de Pesas y Medidas al señor Arturo Martínez.

13—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 192.

14—Nómbrase por el término de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del decreto de 4 de Noviembre de 1924, al señor José Savariz, encargado de los Talleres del Instituto de Geología y Perforaciones, y agradézcase a los señores ingenieros Eduardo Terra Arocena, Carlos de Malherbe, Guillermo Martínez y Raúl Costemalle los servicios prestados en la realización del concurso para la provisión del referido cargo.

15—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para reexportar, previo pago de los derechos de importación que co-

rrespondan, una máquina picadora de carne.

16—Declárase que a las cortadoras a disco o tijeras con motor corresponde un derecho de 5 o|o sobre el aforo de $ 3.00 el kilo más los adicionales.

17—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales detallados en su solicitud número 193.

18—Revalídanse por los meses de Enero en curso y Febrero próximo diversas erogaciones extrapresupuesto concedidas a la Secretaría de este Ministerio y varias de sus dependencias.

19—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 191.

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 150.00, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre próximo pasados.

21—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para aceptar la propuesta presentada por el señor Juan Bombet para la adquisición de cuatro muebles sistema americano por la suma de $ 335.00.

22—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay un plazo de tres meses para colocar su establecimiento de Fray Bentos en las condiciones impuestas por la ley de Prevención de accidentes del trabajo.

23—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para abonar al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 163.64 por seguro contra accidentes del trabajo de su personal de talleres y campamentos durante el segundo semestre del año 1924.

24—Concédese a la Sociedad Fomento de Sarandí la personería jurídica que solicita.

25—Autorízase la expropiación del predio ubicado en la calle Sierra número 1469, destinada a ampliación del terreno donde se construirá el edificio para sede del Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 7 de Enero de 1925.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la parcela de terreno de propiedad del señor Ulises Banchero, ubicada en la 13.a sección de Montevideo, con un área de 112 m2. 50, y destinada a la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro.

2—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, a abonar desde el 1.o de Enero corriente, la suma de $ 100.00 mensuales, por el local que ocupa, por haberle sido aumentado el alquiler en la suma de $ 10.00.

3—Se aprueba el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Enrique Real de Azúa, representante de la "Hydrometer Breslauer Wassermesser Fabrik", de Breslau, para la provisión 998 medidores de agua de 10 m|m. al precio de $ 9.72, siendo 900 de éstos con destino a las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes, y los 98 restantes para las casas económicas de La Teja.

4—Se acepta la renuncia del señor Leopoldo Guerrero, del cargo de foguista del vapor nacional "Progreso", al servicio de la Navegación Interior.

5—Se autoriza el pago de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos por $ 56.95 y Eugenio Barth y Compañía por $ 34.80, por suministro de cabo de acero para sonda, una plomada, tornillos, etc., a la Dirección de Hidrografía, en Octubre último, con destino a los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

6—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 40.45, importe de las cuentas de los señores Manuel R. López por $ 25.75, Blas Cozzi por $ 4.50 y Vallini y Broggi por $ 10.30, por suministro de una olla de acero, nafta y un barril vacío y trabajos efectuados en Octubre próximo pasado con motivo del mejoramiento del bajo río Negro.

7—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 23.00, importe de la cuenta de don Alipio Pérez por un viaje de auto hecho con el ingeniero F. A. Rodríguez, desde estación Achar a la isla de González, en Octubre próximo pasado con motivo de los estudios de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, y se dispone se libre orden correspondiente para su reintegro.

8—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 12.00, importe del viático devengado en los días 29, 30 y 31 de Octubre próximo pasado por el ingeniero F. A. Rodríguez, que se trasladó a la isla de González en el río Negro, con motivo de los estudios de aprovechamiento hidroeléctrico de dicho río.

9—Se confirma el pago de la suma de $ 256.56, hecho por la Dirección de Hidrografía, importe de las cuentas del señor F. A. Rodríguez, Empresa del Ferrocarril Central, señores J. Puértolas. Ignacio Errea, Adolfo Reich, López y Rebollo y Leonel González, y planilla de jornales del personal de la estación de Aforos del río Negro, originados con motivo de los estudios hidroeléctricos de dicho río, en Octubre y Noviembre próximo pasados.

10—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 24.00, importe de las cuentas de los señores Alipio Pérez y F. A. Rodríguez por viaje de auto y gastos de locomoción, respectivamente, originado en Octubre y Noviembre próximo pasados, con motivo de los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

11—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 12.00, importe del viático devengado por el ingeniero F. A. Rodríguez en los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo pasado, con motivo de su traslado a la isla de González en el río Negro, relacionado con los estudios que se realizan en el mismo.

12—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 629.11, por gastos que se le originaron en Noviembre próximo pasado por concepto de extracción de piedra, descarga y acarreo de carbón, etc., con motivo de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

13—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 28.80, importe de los jornales devengados en la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado por don Fernando López $ 11.55 y Ceferino Méndez $ 17.25, que trabajaron en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

14—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 424.90, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Diciembre próximo pasado en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas.

15—Se confirma el pago de la suma de $ 6.089.02 hecho por la Dirección de Hidrografía, importe de la planilla de sueldos, por Diciembre próximo pasado del personal de administración y contralor extrapresupuesto, de la misma dirección y tripulantes de las embarcaciones de su dependencia.

16—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar las cuentas de los señores Domingo Zambra $ 24.70, y Turcatti y Belatti, $ 43.70 por suministro de 4 discos de desembriage, 16 resortes para puertas y 14 vichaderos, en Marzo próximo pasado con destino a sus talleres.

17—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 1.626.66, importe de las cuentas por suministro de portland, tuercas, limas, remaches, hierros redondos, etc., a los talleres de la misma, en Setiembre próximo pasado, siendo desglosadas las de los señores Turcatti y Belatti y Domingo Zambra, por corresponder al ejercicio anterior.

18—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 1.059.86, importe de las cuentas por suministro de tablas para vigas de pino tea, hierro ángulo, chapas de hierro, pino brasil, etc., adquiridos para los talleres de la misma, en Setiembre último.

19—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 95.00, importe de la cuenta de la Guest's Anglo Uruguayan Coal C.o por suministro de 5.000 kilos de carbón de fragua a los talleres de la misma, en Octubre próximo pasado.

20—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 985.50, importe de las planillas de jornales $ 895.50, y gastos de comida $ 90.00 del personal que trabajó en Noviembre próximo pasado en las obras de reparación del muelle de Colonia.

21—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.029.93, importe del certificado número 2, expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía General de Obras Públicas por obras ejecutadas en la ciudad de Treinta y Tres en Noviembre próximo pasado.

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 96.00, importe de las cuentas por concepto de flete de madera y herramientas, jornales y suministro de forrajes a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado para las obras del camino de acceso al Bañado de Aceguá.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 8.00, importe de las cuentas de los señores Besenzoni y Ferro $ 4.00 y doña Margarita Frinques $ 4.00 por arreglo de un tornillo y rosca, alquiler de una pieza, etc., en Julio próximo pasado con motivo de las obras de entablonado del puente sobre el arroyo Bequeló, a cargo de la Dirección de Vialidad.

24—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.115.56, proveniente de los gastos efectuados por la Dirección de Vialidad desde Julio a Octubre próximo pasados por concepto de flete de portland y madera, y suministro de clavos, cabos para picos, limas, lona, estopa, etc., con motivo de las obras del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 53.98, proveniente del suministro de forrajes, arena, cucharas de albañil, etc., a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados con motivo de la construcción de la carretera de las Piedras a El Colorado.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 122.27, provenientes del suministro a la Dirección de Vialidad en Julio, Se-

tiembre y Octubre próximo pasados de herraduras, forrajes, una regadera, etc., y arreglo de herramientas con destino a las obras de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

27—Se autoriza el pago de la suma de $ 546.25, importe de las cuentas de los señores Eugenio Bilbao $ 60.00 y pesos 99.75, y Carlos Milani $ 396.50 por concepto de derecho de piso, de extracción de piedra y acarreo de pedregullo en Julio y Octubre próximo pasado con destino a la carretera de acceso al puente sobre el Olimar.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 116.00, importe de las cuentas de los señores F. E. Price por suministro de 12 zapatas para locomotoras Deutz y 200 arandelas de fieltro para cojinetes, en los meses de Julio y Setiembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad con destino a las máquinas que utiliza en las obras de la carretera a San José.

29—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 1.909.35 importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum por suministro de 77.562 kilos de fuel oil en Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados al gánguil "E 7" de acuerdo con las autorizaciones de 21 de Junio, 25 de Setiembre y 14 y 28 de Octubre próximo pasados.

30—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 25.00 importe de 2 barricas de portland blanco marca "Atlas", suministrados por los señores Francisco Susena e hijos con destino a las obras del puente giratorio del Pantanoso, a la Dirección Puerto, en Setiembre último.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 462.26, importe de las cuentas por suministro a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, en los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados, de materiales (lámparas, nafta verde, dos trajes de buzos, soda, camas americanas, colchones para catres, agua, etc.).

32—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para construir 1.361 m.1 de alambrado de 7 hilos en la parcela de terreno ubicada en el kilómetro 106 de la 3.a zona de la carretera a Minas, expropiada a doña Rudecinda E. de Zeballos, para la extracción de piedra granítica, pudiendo invertir por tal concepto, hasta la suma de $ 776.67.

33—Se nombra al señor Mario Olivera Fonseca, sobrestante de las obras de saneamiento en la ciudad de Treinta y Tres con la asignación mensual de 92 pesos.

34—Se nombra al señor ingeniero don Víctor De Angelis para ejercer las funciones de ingeniero-director de las obras de saneamiento de la ciudad de Durazno con la asignación mensual de 200 pesos, y al señor Santiago Boragno, como sobrestante de las mismas con 92 pesos mensuales.

35—Se confirma el pago anticipado de la suma de $ 272.20 hecho por la Dirección de Hidrografía con motivo de fletes de ferrocarril, suministro de un metro doble y 8 postes, alquiler de un auto, pago de peones, gastos de comida, transporte de instrumentos y viático de los técnicos señores F. S. Rodríguez y Romeo Ferreiro con motivo de su viaje a la barra del río San Juan, relacionado con el permiso otorgado al señor Arsenio Lermite para la extracción de arena y canto rodado de dicho río.

36—No se hace lugar a lo solicitado por el señor José Iglesias Gutiérrez, agente del vapor "Piriápolis", a fin de que se le exima del pago de la suma de 720 pesos por averías causadas por dicho buque el 5 de Setiembre próximo pasado a la baliza que señala el extremo del espigón B del puerto de Montevideo.

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.50, importe de la cuenta de don Martín Bildosteguy, por pastoreo de un caballo de propiedad del peón encargado del puente sobre el arroyo Porongos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 212.10, importe de las cuentas por suministro de un chapero, comidas y hospedaje de 2 mecánicos durante tres días, alquiler del local de la oficina del sobrestante, etc., de la obra de la 2.a zona de la carretera a Florida en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

39—Se autoriza el pago de la suma de $ 183.60, importe de las cuentas por suministro al Depósito en Colón de la Dirección de Vialidad de agua, clavos, bulones, tornillos, lima, etc., en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 112.80 provenientes del suministro de 4 cueros para bombas Pyramid, 200 estacas de hierro y 12 rodetes de tela a la Dirección de Vialidad en los meses de Julio, Setiembre y Noviembre próximo pasados con destino a las obras a su cargo.

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 849.34, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central por transporte de un cilindro, una plataforma giratoria, etc., en Agosto último, con destino a las obras de las carreteras a Florida (2.a zona) a San José (3.a zona), a San Jacinto, puente sobre el río San José, etcétera.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 601.34, importe de las cuentas de los señores Cavallini Hnos., Claudio Cubas, Juan Brian y C. Rebufello, por acarreo de balasto, carbón, arrendamiento de un terreno para depósito de pedregullo y suministro de maíz y astillas de eucaliptus a la Dirección de Vialidad en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados con motivo de la obra: carretera al Sauce.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 209.18, importe de las cuentas por suministro de herraduras y forrajes a la Dirección de Vialidad en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados con destino a la obra: carretera a la barra del río Santa Lucía.

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 64.62, importe de las cuentas de los maquinistas de la Dirección de Vialidad señores Cándido Montaldo $ 5.34 y Cándido Delgado $ 59.28, por gastos que se les han ocasionado por concepto de locomoción, comidas, etc., en los meses de Agosto y Octubre próximo pasados con motivo de la reparación del cilindro aplanador número 5 que se utiliza en las obras del camino de La Tablada al Cerro y conducción del mismo al depósito en Colón.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 377.13, importe de las cuentas por suministro de generadores "Coleman", maíz, alcohol, agua oxigenada, astillas de leña, etc., a la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados con destino a las canteras de Suárez.

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 346.42, importe de las cuentas por suministro de herraduras, clavos, candados, fulminantes, mechas, etc., a la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados con motivo de la obra: carretera a Minas, 2.a zona.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 320.40, importe de las cuentas por suministro de astillas de eucaliptus y bolsas vacías para carbón, en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados a la Dirección de Vialidad con destino a la obra: carretera a San Jacinto.

48—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para continuar arrendando la propiedad del señor Fernando Franchetz, ocupada por las oficinas de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes por el nuevo precio de $ 45.00 fijado por aquél. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

49—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor H. O. Escudero, representante de la casa Aveling y Porter Ltd. 3 pares de ruedas para máquinas aplanadoras, tipo liviano (10 toneladas), al precio de $ 650.00 el par, c. i. f. Montevideo, con una bonificación de un 10 o|o, o sea un total de $ 1.755.00. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

50—Se resuelve mantener la resolución recaída en el petitorio del señor Luis A. Avallone sobre pago de diferencias, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

51—Se acepta la propuesta de don Jacinto Valente para las instalaciones eléctricas en el edificio que se construye en la ciudad del Salto, destinado a oficinas públicas, por la suma de pesos 2.186.47, por ser ésta la más ventajosa de las presentadas a la licitación respectiva.

52—Se acepta la propuesta del señor Albino Zechi para la construcción de los puentes sobre los arroyos de Las Cañas y Bianquillos en el Departamento de Durazno, por la suma de $ 26.475.34, por ser ésta la más ventajosa de las presentadas al respectivo llamado a licitación.

53—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la planilla de sueldos por Diciembre próximo pasado del personal de Administración y Contralor, ayudante y sobrestante de la Sección B (Conservación de Obras), y se libra orden de pago por la suma de $ 891.83 a favor de la misma, a fin de que se reintegre la suma abonada por el concepto expresado.

54—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 1.787.60, importe de las planillas de jornales devengados en la segunda quincena de Diciembre próximo pasado por el personal a órdenes de la Sección B de la referida Dirección, y se libra la orden de pago correspondiente a favor de la misma, a fin de que se reintegre de la suma abonada por el concepto expresado.

55—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de las planillas de jornales, gastos de locomoción, comidas y sueldos devengados durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado por el personal obrero a órdenes de la misma y Administración de Talleres, y se libra orden de pago por la suma de $ 6.526.57, importe de las referidas planillas, a los efectos de su reintegro.

56—Se fija en $ 60.00 y $ 50.00 mensuales, respectivamente, las asignaciones de los señores Carlos Sandres, auxiliar de la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo, y Carlos M. Daray, que ha pasado a prestar servicios como auxiliar en la Sección B de la misma Dirección. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

57—Se autoriza a la Dirección de Vialidad en vista del resultado negativo de los llamados a licitación, para adquirir directamente de la West India Oil Co Limited 600 cajones de nafta etiqueta verde, a $ 3.98 cada uno, con destino a los autos, camiones y tractores al servicio de la misma y al funcionamiento del tramo giratorio del puente sobre el río Santa Lucía.

58—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a los señores Sala y Compañía 3.600 kilos de varillas de hierro a $ 8.50 los cien kilos, por un total de $ 306.00, con destino a la construcción de la alcantarilla sobre la cañada del Tala, en el camino de Minas a Aiguá y en virtud de ser la propuesta de dichos señores la que se ajusta a las condiciones exigidas.

59—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con los señores F. E. Price y Co. un tractor "Daimler" de 6 H. P. por la suma de $ 93 c, i, f, Montevideo con destino a los trabajos que aquélla efectúa en la cantera del kilómetro 64-500 de la carretera a Minas.

60—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Cassarino Hermanos, Noceti, Ratti y Crosta y Sala y Compañía herramientas por un total de $ 1.050.47, $ 335.00 y $ 133.36, respectivamente, con destino a las obras de construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, ascendiendo en conjunto a la suma de $ 1.518.83.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 157.47 destinada al pago de las cuentas por alquiler de una pieza para alojamiento del maquinista R. Montaldo; suministro de zapatos, astillas, arreglo de herramientas, etc., en Setiembre y Octubre próximo pasados con motivo de la conservación y reparación de la 2.a zona de la carretera a San José.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 211.49, importe de las cuentas por suministro de fulminantes, dinamita, mangos para picos, aceite, etc., arreglo de varias piezas del cilindro aplanador número 17 en Setiembre y Octubre próximo pasados con motivo de la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

63—Se autoriza el pago de la suma de $ 129.55, importe de las cuentas de los señores Eugenio Bilbao, $ 50.25 y Carlos Milani, $ 79.30 por derecho de extracción de 201 m3. de piedra y acarreo de 61 m3. de pedregullo en Octubre próximo pasado para las carreteras de acceso al puente del arroyo Yerbal.

64—Se autoriza el pago de la suma de $ 238.46, importe de las cuentas por suministro de kerosene, reparación de cámaras, arreglo de herramientas, etc. en Octubre próximo pasado con motivo de las obras de reparación de la 1.a zona de la carretera a Minas.

65—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de la West India Oil Co. Ltd. con destino a la Sección Drágado 150 cajones de kerosene "Caloria" sin canilla al precio unitario de $ 3.63, importando en conjunto la suma de $ 544.30.

66—Mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo autorización para ceder al Directorio de los Ferrocarriles del Estado o a vender a terceros los rieles adquiridos de la Uruguay Railway Co. y que no tengan buena aplicación en la línea férrea de San Carlos a Rocha.

67—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Antonio Villamonte al precio de $ 3.80 el m3. 260 m3. de pedregullo sobrante de un contrato con destino a la reparación del afirmado de la 1.a zona de la carretera a Minas por un total de $ 988.00.

68—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para entregar al Concejo de Administración Departamental de Soriano la suma de $ 15.000 en cuotas sucesivas de $ 5.000 destinada a atender los gastos que demanden las obras de reparación del camino Nacional de Mercedes a Montevideo en el trozo comprendido dentro del citado Departamento autorizados por la ley de 6 de Junio de 1924.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Enero de 1924

1 000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.300 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Enero de 1924

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, a 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5 000 pesos, a 7 pesos, 50 centésimos por ciento anual.
2.000 pesos a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, a 9 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Enero de 1924

2.000 pesos, casa en la calle Víctor Manuel Primero, Barrio Bella Vista, 1.531 metros.

9.541 pesos, terreno en la calle Estero Bellaco, 15.a sección, 657 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Recinto números 315 y 317. de 168 metros.

8.208 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 3680, Unión. 222 metros.

3.500 pesos, campo en la 7.a sección de Canelones, 136 hectáreas.

2.104 pesos, solar en la 18.a sección, calle Luis de la Torre, 175 metros.

8.750 pesos, campo en la 14.a sección de Canelones, 14 hectáreas.

26.000 pesos, finca en la calle Zabala número 1338, de 254 metros

3.500 pesos; casa en Rocha, calle Pública, 1.156 metros.

2.900 pesos, casa en la calle Rousseau número 35, de 349 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 8 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 64.40.
18.800 pesos, ídem ídem, 64.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.70.

Títulos Deuda Pública de 1923

20.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

15.000 pesos, para mañana, 91.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91 40.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 28, 63.90.
9.400 pesos, para fin de mes, 64.60.
3.290 pesos, para mañana 64.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.
23.500 pesos, para fin de Febrero, 64.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.60.
9.400 pesos, para fin de Febrero, 64.10.
9.400 pesos, para fin de mes, 64.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.60.
4.700 pesos, para mañana, 64.60.

Empréstito Obras Públicas 1909

13.055 pesos, para mañana, 82.50.

Deuda Externa 5 o|o F. C. La Paloma a Rocha

14.500 pesos, para el 12: 76.00.

Deuda Interna y Conversión 1916, 2.a serie

1,000 pesos, para mañana, 92.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

3.500 pesos, para mañana, 86.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.70.

Bonos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 91.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie I

1.100 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie K

5.000 pesos, para fin de Febrero, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie M

5.000 pesos, para fin de Febrero, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 92.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie X

15.000 pesos, para mañana, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

10.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
4.200 pesos, para mañana, 91.50.
4.800 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
1.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.800 pesos, al contado, 91.50.
1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.075 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, para mañana, 91.80.
5.000 pesos, para el 12, 91.60.
10.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Deuda Rescate de Títulos a Ubicar

10.100 pesos, para mañana, 74.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23

Para San Ramón, a las 15 y 30

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Enero 7 de 1925

Raúl Toja, oriental, 16 años, soltero, Departamento de Canelones.

Liria Varela, oriental, 6 meses, Melilla.

Olga Gaste, oriental, 3 meses, Berlín 30.

Luis A. San Martín, oriental, 2 meses, Cababuig 52.

María Carmen Cruz, oriental, 6 meses, 24 de Setiembre 96.

Claro Lara, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amanda Andújar, argentina, 34 años, soltera, Burgues 2983.

Manuela Remigio de Castro, española, 63 años, viuda, Yaguarón 1968.

Francisco Rodríguez, oriental, 40 años, casado, Patria 1222.

José Ramón Gastesi, oriental, 3 meses, Cerro.

Teodora Romero, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Alejandrina Trías, oriental, 59 años, soltera, Emilio Zola sin número.

Alberto Raymundo, oriental, 5 meses F. Muñoz 60.

María Cabrera, española, 49 años, soltera, Hospital Maciel.

Julio Verdún, Hospital Maciel.

José María Cardozo, oriental, 70 años viudo, Corrales 222.

Carlota María Asunción Cóppola, oriental, 33 años, soltera, Rivera 2257.

Benigno González, oriental, un mes, Mercedes 1511.

Elia Bueno, oriental, 9 meses, Francisco de Medina sin número.

Andrés Vicente Bellión, oriental, 9 meses, Yaguarí 1862.

Antonia Calvo de Delgado, oriental, 43 años, viuda, Ibirapitá sin número.

Américo Zerboni, oriental, 28 años, casado, Avenida General Flores 360.

Alberto Albano, oriental, 4 meses, Avenida General Flores 510.

Emilia Aliseris de Sala, oriental, 42 años, casada, Salto 1169.

Pedro Nicolás Larralde, oriental, 57 años, soltero, Soriano 1610.

Día 8 de Enero de 1925

Josefa Ferreyro de Assereto, oriental, 66 años, viuda, Hocquart 1529.

Justa Padilla, oriental, 5 meses, M. González 63.

Sixto Chaves, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Encarnación López de Herrera, española, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreyra.

Esteban Allegrini, italiano, 61 años, casado, Hospital Vilardebó.

María Elida Santos, oriental, 6 meses y medio, Cerro Largo 1676.

María Angélica Paz Terra de Larrobla, oriental, 46 años, casada, Uruguay 993.

Dominga Aristi de Gómez, española, 68 años, viuda, Alzáibar 1283.

Anselmo Velazco, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Julia Esther Manzi, oriental, 5 meses, Luis de la Torre 48.

Rosendo Ibarra, oriental, 28 años, casado, Cataluña 28.

Victoria Quiles de Palomino, española, 62 años, casada, General Pagola sin número.

José Casaux, oriental, 54 años, casado, Garibaldi 2308.

Vicente Raúl Faruelo, oriental, 19 años, soltero, Charrúa 2008.

Jesús Arbelo, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Carlos Fene, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Raúl A. Gandé, oriental, 10 días, Hospital Pedro Visca.

Irma Zulma Siquet, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.

Ana C. Ferreira, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Jesús A. Orique, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Benito Romero, oriental, 7 meses Hospital Pedro Visca.

Honorato Bazsi, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Elida Renualdy, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

José C. Menchacas, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Rubens Martínez, oriental, 23 días, Hospital Pedro Visca.

Sulema Mansilla, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Mabel G. Gutiérrez, oriental, 1 mes y medio, Hospital Pedro Visca.

Josefa Luna, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Raúl Constante Domínguez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Pedro Cerino, italiano, 75 años, casado, Paysandú 1420.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1.a Sesión Extraordinaria del 2.o Período de la XXVIII Legislatura

DICIEMBRE 24 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Cornú, Gallinal, Casaravilla, Martínez, Amargós, Cima, Sorín, Buero Canessa, Díaz y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Tabárez, Muñoz, Semblat, Belloni y Toscano.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: de la que modifica el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas; de la que destina $ 5.000 que se invertirán en la vacunación antitífica; de la que autoriza a abonar créditos a varios empleados, y de la que fija el tipo de colocación de la Deuda de Obras Públicas."

—Archívense.

"El mismo Consejo acusa recibo del decreto sobre destitución del Jefe de Sección de Impuestos Internos, don Federico Fragello."

—Archívese.

"El referido acusa recibo de la comunicación relativa a la integración de la Honorable Comisión Permanente."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad copia legalizada del escrito de la Asociación de Corredores y Rematadores Públicos que se relaciona con el título de Rematador Público."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha elegido para integrar la Honorable Comisión Permanente a los siguientes señores diputados: titulares, doctor Francisco A. Schinca, señor Héctor R. Gómez, doctor Pablo Blanco Acevedo, doctor Alfredo García Morales y doctor Manuel Albo, y suplentes don Ricardo Cosio, doctor Andrés F. Puyol, doctor Félix Polleri, doctor Eduardo Rodríguez Larreta y doctor Gustavo Gallinal."

—Téngase presente.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1926 el plazo fijado en el artículo 13 de la de 21 de Octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal puedan acogerse a los beneficios de dicha ley."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre represión del proxenetismo."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga la de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley que prorroga la de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital y los del interior y litoral."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para transferir al corriente ejercicio económico los recursos por pesos 2:296.920.51 y las obligaciones por pesos 2:169.252.00, que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1923-1924."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede licencia para residir en el extranjero a la señora Corina Pereira de Esturla."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en los proyectos de ley siguientes: que autoriza a tomar la suma de $ 4.500 para atender los gastos exigidos por el envío de una Embajada a la República del Perú y del que aprueba el Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre la República y Venezuela."

—Repártanse.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad un mensaje del Consejo Nacional de Administración, que se relaciona con el proyecto de ley por el que se prorroga el plazo fijado en el artículo 13 de la de 21 de Octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal puedan acogerse a los beneficios de dicha ley."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: la que prorroga el Presupuesto General de Gastos; de la que refuerza el rubro 'Manutención de caballos" de la Jefatura de Policía de Montevideo; de la que prorroga el plazo para el pago del impuesto de sobretasa a que se refiere la de 11 de Julio de 1924 y de la que concede cómputo de servicios al señor Benito Pascual."

—Archívese.

"María Óger de Anaya solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Martínez—Pido la palabra.

Este año el señor Presidente me designó para integrar las Comisiones de Legislación y de Hacienda. Siempre he integrado dos Comisiones pero de materias más afines y casi constituídas por las mismas personas.

La integración simultánea de estas dos Comisiones me crea una dificultad grande para expedirme aparte de experimentar algún cansancio.

Sucede que esas dos Comisiones son convocadas para la misma hora, y que en este momento se han abocado al estudio de asuntos que desean despacharse urgentemente, de índole muy compleja como son, en la Comisión de Hacienda el Presupuesto General de Gastos, y en la Comisión de Legislación, el proyecto que modifica la ley de Jubilaciones Civiles. Manifiestamente no puedo repicar y andar en la procesión.

Por eso solicitaría de la Mesa que me excusara de integrar la Comisión de Hacienda en lo que respecta al estudio del Presupuesto, para poderme dedicar al otro asunto, que se va a despachar probablemente antes.

Señor Presidente — Queda excusado el doctor Martínez como miembro de la Comisión de Hacienda con respecto al estudio del Presupuesto y se le reemplaza con el doctor Gallinal.

Señor Gallinal — ¿Me permite el señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra

Señor Gallinal — Voy a dar las razones por las cuales pediría al señor Presidente que no insista en mi nombramiento para integrar la Comisión de Hacienda.

No quiero con esto evitarme trabajo. Lo hago porque tengo entendido que el estudio por la Comisión de Hacienda del Presupuesto ya está algo adelantado. Se han estudiado la planilla de la Presidencia de la República, del Consejo Nacional, del Ministerio del Interior, del Ministerio de la Guerra y parte del de Instrucción Pública, y, según datos que poseo, de ese estudio ha resultado un aumento del sancionado por la Cámara de Representantes de más de trescientos mil pesos.

Por otra parte, conozco la opinión de algunos de los señores miembros de la Comisión de Hacienda que yo no puedo compartir, y es la de que el Senado puede aumentar los gastos del Presupuesto enviado por la Cámara sin preocuparse de buscar los recursos para su nivelación.

Digo que yo no comparto esto, señor Presidente, porque si fuera aceptado este criterio, el Presupuesto volvería a la Cámara con un desequilibrio seguro de quinientos mil pesos o más y la Cámara no podría, por una disposición reglamentaria, buscar los recursos necesarios para su nivelación, porque tendría que aprobar o rechazar lo que el Senado le enviara.

De manera que mi intervención actual en la Comisión de Hacienda, con mi criterio contrario a la opinión de los compañeros que la integran, sería completamente nula.

Por estas razones, señor Presidente, yo pediría que se me excusara de integrar esa Comisión.

Señor Presidente — Queda exonerado el doctor Gallinal y se le sustituye con el doctor Amargós.

(El doctor Cima habla en voz baja).

Señor Gallinal — Yo desearía que el señor senador Cima dijera en alta voz si tengo o no razón.

Señor Cima — Voy a decirlo, ya que se me pide.

Resulta, señor Presidente, que los especialistas en estas cuestiones, como son los doctores Martínez y Gallinal...

Señor Gallinal — Yo no soy especialista.

Señor Cima — ... los más competentes en finanzas, los hombres que han dirigido al Senado, casi siempre en esta materia son los que ahora, por exceso de trabajo o por no estar de acuerdo con los demás miembros de la Comisión, renuncian a tomar parte en el estudio de este proyecto de Presupuesto.

En estas condiciones, señor Presidente, ¿quién nos va a asesorar? ¿quién nos va a poner en conocimiento de lo que es justo? Nosotros los que no entendemos nada de finanzas, no podemos hacer eso.

Si el señor senador Gallinal no está de acuerdo con los demás miembros de la Comisión, puede firmar discorde expresando los fundamentos de esa discordia y al vez nosotros lo acompañemos.

Señor Gallinal — Ya he manifestado en lo que no estoy de acuerdo.

Señor Cima — Pero hubiera tratado de evitar el exceso y tal vez lo hubiera conseguido.

Señor Gallinal — He manifestado ya, lo que para mí era lo fundamental.

Señor Cima — Lo fundamental es luchar, para que se disminuyan esos excesos, y no dejar que se produzcan los aumentos. Está convencido de que hay razones para pugnar por qué eso es injusto, y no dice nada.

Señor Martínez — Ni el señor Gallinal ni yo, decimos palabra: lo diremos aquí.

Señor Cima—Después que los demás...

Señor Gallinal — Si el Senado me permitiera, plantearía una cuestión previa, y entonces me atendría a la resolución que éste tomara.

Señor Presidente — Yo creo que estamos fuera del Reglamento.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Me parece que las manifestaciones del señor senador Gallinal importan una crítica al procedimiento de la Comisión de que formo parte. La Comisión se ha consagrado al estudio del Presupuesto, considerando que en los casos de estricta justicia, debía hacer los aumentos que considerase indispensables. — (Apoyados).

Esos aumentos se someterán al Senado y el Senado los votará o no los votará, pero la Comisión procede en conciencia y, ajustándose a un criterio estricto, sólo propondrá los aumentos que considere imprescindibles.

El señor senador manifiesta que no debe votarse un Presupuesto con déficit.

Ya la otra Cámara lo ha votado con déficit, ha tenido que rectificar sumas equivocadas y ha enviado aquí un Presupuesto desequilibrado. Pero yo digo: la Comisión de Hacienda informará aconsejando determinados aumentos y yo soy partidario de que así lo haga porque hay casos de evidente justicia que no tenemos el derecho de desconocer.

Si la Cámara de Representantes considera que no debe votar las enmiendas del Senado, no las votará.

Señor Gallinal — Entonces no hay Presupuesto.

Señor Casaravilla — Si las vota, debe votar también los recursos.

Señor Gallinal — No puede.

Señor Cornú — ¿Y el Senado?

Señor Gallinal — El Senado creo que podría, y esa era la cuestión previa que quería plantear. La Cámara de Representantes, no, porque por el Reglamento no puede hacer otra cosa que aceptar o rechazar las enmiendas del Senado, y ahora, si el Senado le manda un Presupuesto con un desequilibrio de medio millón de pesos, la Cámara no puede modificarlo.

Señor Casaravilla — ¿Lo rechazará? Muy bien; irá a la Asamblea y si triunfara la opinión contraria al Senado entonces no habría aumento. Si triunfa la opinión del Senado, la Cámara de Representantes tendrá que votar recursos para cubrir el déficit en la oportunidad debida.

Señor Presidente—Observo nuevamente que es antireglamentaria esta discusión.

Señor Gallinal — Yo creo que el Senado puede introducir modificaciones en los impuestos, aumentándolos o disminuyéndolos. Ese es mi criterio personal, y yo prefiero eso, a que salga del Senado un Presupuesto desequilibrado en unos cientos de miles de pesos.

Señor Casaravilla — ¿Y qué pretende el señor Senador? ¿Que aún a las personas que tienen sueldos de hambre no se les aumente?

Señor Gallinal — ¡Cómo voy a pretender eso!

Señor Casaravilla — ¿Y entonces, cuál es su criterio?

Señor Gallinal — Buscar los recursos. Hacer los aumentos que sean justos, y nivelar los gastos.

Señor Cima — No le está prohibido al Senado modificar los impuestos votados por la Cámara; siempre los ha modificado.

Señor Gallinal—El Senado puede modificar esos impuestos, y puede aumentarlos si es necesario.

Señor Cima — Entonces, aumenten los recursos en esa forma.

Señor Cornú — Puede no ser una modificación, sino una iniciativa, y como la iniciativa en materia de impuestos no corresponde al Senado, no lo podría hacer.

Señor Gallinal — El señor Presidente, desde hoy, está insistiendo en que estamos en una cuestión antireglamentaria, pero como yo considero este asunto muy interesante...

Señor Presidente — Lo dije apenas dos veces.

Señor Gallinal — ... y fundamental, sobre todo cuando la Comisión de Hacienda no se ha expedido, sería conveniente conocer el criterio del Senado sobre esta cuestión: si el Senado puede o no modificar los impuestos.

Señor Presidente — No puede el señor senador plantearlo como moción, porque no es reglamentario; pero si quisiera el señor senador puede hablar sobre eso.

Señor Casaravilla — Aquí no ha venido un proyecto de impuestos, sino un cálculo de recursos, que es otra cosa.

Señor Gallinal — Yo creo que la Comisión de Hacienda le agradecería al Senado, que se expidiera sobre este punto.

Señor Presidente — El Senado no puede trazar normas a las Comisiones.

Señor Gallinal — Si la Comisión está en la creencia de que no puede modificar los impuestos que le envía la Cámara, y el criterio del Senado es que puede hacer esta modificación, me parece que adelantaríamos trabajo, y le facilitaríamos la tarea a la propia Comisión, porque entonces, en esos casos a que se refiere el señor senador por Minas, se podrían hacer aumentos.

Señor Cima — Esa es una cosa que está demostrada.

Señor Gallinal — Yo recuerdo, señor Presidente, que don Pedro Cosio, cuando era Ministro en tiempo del señor Batlle y Ordoñez, no enviaba casi memoria alguna en que no insistiera ante la Asamblea sobre la conveniencia de no hacer gastos sin votar los recursos necesarios.

Señor Cima — Eso sería otra cosa.

Señor Gallinal — Es lo mismo.

Señor Cima — No es lo mismo, porque nosotros votamos los recursos necesarios para servir el Presupuesto General de Gastos; vamos a votar los impuestos que nos ha mandado la Cámara. Esos impuestos, podemos perfectamente bien modificarlos por la Constitución, que no nos prohibe. La Constitución nos prohibe crear nuevos impuestos, pero no modificar los que han venido de la Cámara de Representantes. Si nosotros creemos que es justa la modificación de esos impuestos, los modificaremos. Eso no hay que discutirlo, porque es una cosa de tiempo atrás resuelta, y que aquí se ha hablado muchas veces.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Gallinal—Yo creo, señor Presidente, que las razones que he dado, la Mesa las ha atendido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Buero.

4

Señor Buero — La había pedido y empezado a exponer en el sentido de solicitar del Senado la atención para un asunto de pequeña importancia, que se refiere a un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, en virtud del cual se destinan quince mil pesos para la construcción de un edificio escolar en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones.

Ese pueblo celebra el próximo sábado su cincuentenario y ha ideado como número principal de sus festejos, la colocación de la piedra fundamental de ese edificio escolar, que sería sede de una escuela de 2.o grado para niñas que ha de edificarse en un terreno fiscal allí existente, cuyo destino estaba ya indicado al efecto, desde hace ya mucho tiempo.

Tratándose de una iniciativa tan simpática, cuya urgencia es evidente, por la misma proximidad de la fecha en que ha de celebrarse el cincuentenario, yo pediría al Honorable Senado que, a objeto de sancionar el proyecto ya aprobado por la otra rama del Cuerpo Legislativo. se sirviese incluir este asunto entre los que son motivo de sesiones extraordinarias, y si esta moción prosperase, se votara, como consecuencia, la de tratar este asunto en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones.

Dejo así formulada la primera moción, que es condicional y, en el caso de que fuera aprobada, la Mesa se servirá poner a votación la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar las mociones formuladas por el señor senador por Paysandú, por su orden.

Si se incluye en sesiones extraordinarias el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se trata sobre tablas en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal—Declarada la votación, señor Presidente, quiero salvar mi voto.

Creo que este asunto, por más que pueda tener una de las condiciones requeridas por la Constitución, es decir, la urgencia, no tiene la otra que también se requiere, que es la gravedad.

No quise entorpecer la gestión del señor senador por Paysandú; pero para ponerme en condiciones de votar en contra de algún otro asunto, dejo salvado mi voto.

5

Señor Stirling—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de dos proyectos de ley sancionados por la Cámara de Representantes, sobre Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro.

El señor Ministro de Hacienda me ha pedido que formulara moción para que esos asuntos sean tratados a la brevedad posible. Yo no voy a hacer moción para que sea considerados en la sesión de hoy, pero sí para que se incorporen entre los que deben tratarse con urgencia en sesiones extraordinarias y para que se haga el repartido de los antecedentes con el fin de discutirlos en la primera sesión que celebre este Cuerpo.

Señor Presidente—¿En la primera sesión, sin determinación de día?

Señor Stirling — Sí, señor Presidente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

6

Señor Cornú — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes sancionó, en la sesión del 15 de Diciembre del corriente año, un proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1926 el plazo fijado en la ley del 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de los terrenos de origen municipal, situados en las ciudades, pueblos o villas de los Departamentos de campaña y sus egidos, puedan acogerse a los beneficios de dicha ley.

Este proyecto es de urgente resolución.

Señor Casaravilla — ¿Para que se prorrogue?

Señor Cornú — Para que se prorrogue.

Al mismo tiempo, se autoriza las escrituras a los escribanos públicos que sufren una restricción en la ley que he invocado para que puedan escriturar.

Me parece que no hay más que decir para justificar el pedido siguiente: que se trate sobre tablas y en ambas discusiones en la sesión de hoy, a continuación de las preferencias ya votadas, el mencionado proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Cornú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Solicito nuevamente la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cornú — Para que se traten sobre tablas dos pequeños asuntos: uno que se refiere a licencia para residir en el extranjero, solicitada por el cabo inválido Tomás Pichering. Goza éste de una modestísima pensión de nueve a diez pesos mensuales, y vive en el vecino Estado de Río Grande, donde tiene su familia, que subviene a sus necesidades.

Igual que este asunto, es otro proyecto, como él sancionado por la Cámara de Representantes, en favor de la señora Corina Pereyra de Esturla, otra modesta pensionista, que desea residir en la Argentina, donde tiene su único hijo varón, que es el que contribuye más eficazmente en la familia al sostenimiento de la casa, que no podrá defender la postulante con veinte pesos que nuestro Estado le concede. Pido, señor Presidente, que los dos asuntos sean considerados en la sesión de hoy, después de las preferencias votadas.

Señor Casaravilla — ¿Es para residir permanentemente, o es para residir un par de años?

Señor Cornú — Es para residir un par de años, creo.

Señor Presidente — Pregunto al señor senador si están incluídos en extraordinarias.

Señor Cornú — Pido que se incluyan en extraordinarias, y suponía que pidiendo que se trataran en la sesión de hoy, que corresponde a las extraordinarias, ya por el hecho, se les tendría por comprendidos en extraordinarias; pero si las dos formalidades deben llenarse separadamente, ruego a la Mesa que ordene la votación reglamentariamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluyen en extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se tratan en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el primer asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales, hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00), en la construcción de un edificio escolar en el terreno destinado a ese objeto en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1924.

GABRIEL TERRA, *Presidente.* —Arturo Miranda, *Secretario.*"

En discusión general:

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Le decía al señor senador por Paysandú, en antesalas, que hace ocho años dos correligionarios políticos suyos presentaron a la Cámara de Representantes, de la que formaban parte, un proyecto de ley destinando una suma, no sé si de veinte o treinta mil pesos, para construir una escuela pública, también en un solar fiscal de una de las plazas de la ciudad de Florida. A pesar de haber pasado ocho años y haber sido promulgada esa ley en aquella época, todavía no ha tenido principio de ejecución.

Señor Martínez — El Gobierno, cuando los proyectos no van con recursos especiales, van al muere.

Señor Gallinal — Yo no voy a negarle mi voto, pero me parece que debía citar el antecedente.

Señor Casaravilla — Yo no negaría mi voto, si se tratase de una resolución general que atendiese las exigencias de todos los Departamentos. Todos necesitan locales para escuelas. Yo pediría, en tal caso, que se autorizase la construcción de una escuela en Nico Pérez.

Señor Cima — Presente el proyecto.

Señor Casaravilla — Pero para eso sería necesario votar fondos suficientes y un plan justo que comprenda a todos y no hacer excepciones, como resultaría en este caso.

Hago notar que por leyes especiales se ha votado más de un millón de pesos, que no tenemos con que atender y que será necesario cubrir con recursos que no se han creado. Por esa razón no daré mi voto al proyecto en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo que se ha leído.

Señor Martínez — Sería bueno precisar la votación.

Señor Presidente — Sírvanse los seño-

res senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1926, el plazo de dos años fijado en el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, prorrogado por la de 23 de Febrero de 1923, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados en las ciudadades, pueblos o villas de los Departamentos de campaña, y sus ejidos, puedan acogerse a los beneficios de dicha ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente.—Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Léase el asunto que sigue.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase licencia para residir en el extranjero por el término de tres años al pensionista don Tomás Picketing.

Art. 2.o El interesado deberá revistar trimestralmente ante el Consulado uruguayo más próximo al lugar de su residencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Corina Pereira de Esturla licencia para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2.o La interesada deberá revistar trimestralmente en el Consulado uruguayo más próximo al lugar de su residencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1924.

ISMAEL CORTINAS, 2.o Vicepresidente, — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cornú — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas. Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Se va a considerar el proyecto de ley que obliga a los ocupantes de establecimientos mayores de cinco mil hectáreas a asegurar a su costo la instrucción de los menores en edad escolar.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 27 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La ley de 16 de Julio de 1920, en su artículo 6.o estableció "que todo ocupante de establecimiento pecuario o agropecuario, mayor de cinco mil hectáreas, propietario o arrendatario, estaría obligado a asegurar a su costo la instrucción de los menores en edad escolar que residan en sus establecimientos".

La fiscalización del cumplimiento de esta obligación que empezó a regir el 1.o de Marzo de 1921, por mandato de la ley, se cometió al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La ley mencionada omitió la indicación de la pena a los que infringiesen sus disposiciones. Es el caso que son numerosos los ocupantes de más de cinco mil hectáreas que no cumplen esos preceptos legales. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal así lo ha hecho saber, adjuntando una nómina de propietarios y arrendatarios, solamente del Departamento de Flores, que en copia se acompaña, demostrando que son muchos los establecimientos en los cuales, existiendo niños en edad de recibir instrucción, no se ha dado cumplimiento a la ley.

Con este motivo y teniendo en cuenta, además, los altos y justicieros fines perseguidos por el legislador al imponer a los propietarios y arrendatarios de considerables extensiones de predios rurales la obligación de asegurar a su costo la instrucción de menores en edad escolar, este Consejo Nacional remite a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las infracciones al artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1920, que establece la obligatoriedad de los ocupantes de establecimientos pecuarios o agropecuarios, mayores de 5.000 hectáreas, de asegurar a su costo, la instrucción de los menores en edad escolar que residan en sus establecimientos, serán penadas en el primer año con una multa de $ 200 y en cada uno de los siguientes, con la de $ 300, a instancia del Inspector Departamental de Escuelas y con la aprobación de la Comisión de Instrucción Pública del Departamento.

Art. 2.o Las rentas que se recauden por ese concepto serán destinadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al pago de los servicios de maestros volantes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

"Copia. — Inspección de Instrucción Primaria. — Trinidad (Departamento de Flores).—Enero 3 de 1924.—Señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor don Juan Aguirre y González.—De

acuerdo con las reglas de procedimiento dictadas por ese Honorable Consejo relativas al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1920, me es grato elevar el informe anual ordenado. Oportunamente esta Inspección hizo saber por nota a las personas que en este Departamento se encuentran obligadas por la ley, a asegurar a su costo la instrucción de los menores en edad escolar, que debían comunicar antes del 1.o de Marzo, el nombre y edad de esos niños; recibidas esas comunicaciones, se formó la estadística siguiente: Año 1923—Nombre de los propietarios y arrendatarios de los establecimientos comprendidos en la ley de 16 de Julio de 1920. Nombre y edad de los niños a quienes alcanza la obligación escolar, residentes en tales establecimientos. 3.a Sección—Sucesión Pedro Arriague Castex, propietario de 9.073 hectáreas. Ocupante la misma sucesión. Niños de 6 a 14 años que residen en el establecimiento: 1 Aseul Apolinario Castro, 7 años; 2 Felipe Pérez, 7 años; 3 Angela Castro, 12 años; 4 Margarita Rosada Castro, 9 años; 5 Blanca Pérez, 9 años. 3.a Sección — Sucesión Murphi, propietaria de 6.374 hectáreas. Arrendatario: José A. Bosch del Marco. Niños de 6 a 14 años que residen en el establecimiento: 1 Susaya Alidia Ofelia, 13 años; 2 Susaya Erminda, 12 años; 3 Susaya Julia Evangelina, 10 años; 4 Susaya Delia E., 9 años; 5 Susaya Hilario A., 6 años. 3.a Sección —Sucesión Tidemann, propietaria de 17.025 hectáreas. Ocupante la misma sucesión. Niños de 6 a 14 años que residen en el establecimiento: 1 Barrios Carmo, 9 años; 2 Barrios María Angélica, 12 años; 3 Barrios Manuela, 14 años; 4 Barrios Zulema, 8 años; 5 Barrios Elida, 12 años; 6 Barrios María Dolores, 14 años; 7 Barrios Elina, 7 años; 8 Brown José, 11 años; 9 Brown, 13 años; 10 Brown Julián, 8 años; 11 Ansola María Elida, 14 años; 12 Ansola Pedro Luca, 11 años; 13 Ansola José Luis, 10 años; 14 Ansola José María, 8 años; 15 Ansola Roque Jacinto, 6 años; 16 Montaña Juan Renulfo, 13 años; 17 Montaña Juan María, 11 años; 18 Benítez Alberto, 9 años; 19 Díaz Gregorio, 14 años; 20 Estigarribia Alejandro, 14 años; 21 Estigarribia Antonio, 11 años; 22 Estigarribia Bernardo, 8 años; 23 Magerl Herbert, 11 años; 24 Magert Dorotea, 10 años; 25 Magert Elisabeth, 7 años; 26 Esteves Leonarda, 8 años; 27 Esteves Antonia Francisca, 6 años. 4.a Sección — Señor Alejandro Gallinal, propietario de 6.988 hectáreas. Ocupante el mismo señor. Niños de 6 a 14 años que residen en el establecimiento: 1 Espinosa Juan Mario, 7 años; 2 Espinosa Amanda, 8 años; 3 Espinosa Francisco, 15 años; 4 Espinosa Guillerma, 16 años; 5 Soria José Pedro, 7 años; 6 Soria Alberto C., 8 años; 7 Soria Elvira M., 9 años; 8 Rivero Guillermo, 7 años; 9 Rivero María Elena, 8 años; 10 Rivero María Esther, 11 años; 11 Rivero María Clara, 12 años; 12 Rivero José Pedro, 13 años; 13 Suárez Agapito V., 8 años; 14 Suárez Eugenia, 9 años; 15 Berzmertney Catalina, 10 años; Berzmertney Juan, 11 años; 17 Horan Hildara, 10 años; 18 De la Fuente Luis, 12 años; 19 García Juan Carlos, 13 años 4.a Sección — Señor Alberto Sienra propietario de 6.170 hectáreas. Ocupante el mismo señor. Niños de 6 a 14 años que residen en el establecimiento: 1 Lezué Mario, 12 años; 2 Lezué María Carolina, 14 años; 3 Lezué Ceferina, 10 años; 4 Lezué Joaquina, 8 años. 4.a Sección — Pedro Cholegui, propietario de 1.634 hectáreas, que ocupa conjuntamente con 3.759 hectáreas arrendadas. Ocupa en total: 5.393 hectáreas. Niños de 6 a 14 años que residen en el establecimiento: 1 Cholegui Pedro Domingo, 8 años; 2 Cholegui Rafael Francisco, 7 años; 3 Rodríguez María Carmen, 14 años; 4 Rodríguez Gregorio, 11 años; 5 Rodríguez Simona Esther, 9 años; 6 Rodríguez Jesús María, 8 años; 7 Rodríguez María Julia, 7 años. 5.a Sección — Señor Juan Donagaray, propietario de 6.130 hectáreas. Ocupante el mismo señor. No reside en el establecimiento ningún niño en edad escolar. 6.a Sección — Sucesión Pedro Ramos, propietaria de 7.250 hectáreas. Ocupante la misma sucesión. Niños de 6 a 14 años, que residen en el establecimiento: 1 Nievas Juan Esteban, 9 años. 6.a Sección — Sucesión Santiago Cortabarría, propietario de 5.787 hectáreas. Ocupante la misma sucesión. Niños de 6 a 14 años, que residen en el establecimiento: 1 Hernández María Pilar, 7 años; 2 Bejega María Esther, 11 años; 3 Bozzano Haydée B., 11 años; 4 Bozzano Ofelia H., 9 años. De los señores nombrados, cumple estrictamente con lo dispuesto por la ley, el señor Alejandro Gallinal, en cuyo establecimiento continúa funcionando con toda regularidad la escuela a cargo de la maestra de 1.er grado, señorita María Berio. Oportunamente remití a la Oficina de Estadística el formulario de la visita practicada a esa escuela. El señor Alberto Sienra trata de cumplir la obligación que le impone la ley haciendo concurrir los niños que residen en su establecimiento a las escuelas rurales próximas. El señor Pedro Cholegui hizo lo mismo haciendo concurrir los niños del puestero, señor Rodríguez a la escuela rural número 6 hasta el mes de Octubre, época en que se ausentaron del Departamento. De la estancia de la sucesión Cortabarría concurren a la escuela rural número 5 los niños del señor Bozzano. El señor Donagaray, no tiene en su establecimiento, que abarca una extensión de campo de 6.130 hectáreas, ningún niño en edad escolar. Quedan los señores Juan A. Bosch del Marco, Tidemann Hermanos, sucesión Ramos y Harriague Castex, que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1920, quienes siguen dando excusas por la falta de cumplimiento a la referida ley y prometiendo siempre regularizar esa situación ilegal. Es cuanto puedo informar. Saluda al señor Director con la consideración más distinguida. — Rafael Echevarría. — Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Montevideo, Febrero 11 de 1924. — Señor Ministro de Instrucción Pública: Tengo el agrado de elevar al señor Ministro, los adjuntos antecedentes relacionados con el informe producido por la Inspección de Escuelas de Flores, con motivo de la aplicación del artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1920. A su vez la Corporación de mi Presidencia resolvió aprobar el informe del consejero doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, que luce a fojas 4 vuelta, y en consecuencia acordó solicitar del señor Ministro se sirva recabar del Poder Legislativo la sanción que debe aplicarse en los casos de incumplimiento de lo preceptuado en el artículo de la referencia, sanción que podría consistir en una multa. Saludo al señor Ministro atentamente. — Juan Aguirre y González. — Es copia fiel. — J. Cerruti, Subsecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Como yo me encontraba, señor Presidente, en el Senado cuando se discutió la ley de 1920, estoy en condiciones en este momento, de palpar las consecuencias de la disposición a que se refiere este proyecto.

De los antecedentes que se acompañan se desprende que algunos de los propietarios de campo a quienes alcanzan sus disposiciones, no han cumplido con lo estabecido en la ley de Julio de 1920 Pero de estos antecedentes se desprende también una cosa, algo para mí de cierta gravedad,—y digo de cierta gravedad porque la tiene indudablemente,—el hecho de que existan establecimientos de campo de extensiones importantes en que no haya un solo niño en edad escolar.

Yo me pregunto, señor Presidente, si esta ley votada con tan buena intención por la Asamblea, no ha sido en este sentido contraproducente, si no va precisamente contra el progreso del país, contra la repoblación del país, que debe ser uno de los desideratums a que debemos aspirar.

El hecho se desprende, digo, de los antecedentes que lucen en este repartido.

Yo me pregunto si no sería el caso de pensar un poco, antes de sancionar las penas que determina, el proyecto de ley que discutimos. Sería una cosa muy grave que para obviar las dificultades que pueda presentar una ley, se llegue al caso de rehusar empleos en los establecimientos de campo, a las personas casadas, y que se vaya simplemente a llenar las tareas del caso, todas, con personal soltero.

Yo someto estas consideraciones al criterio de mis compañeros de Cámara porque las considero dignas de ser atendidas.

Otra cuestión que quiero someter a consideración del Senado es la siguiente: la ley de 1920 establece que los propietarios de campos mayores de cinco mil hectáreas pagarán a su costo la instrucción de los niños en edad escolar que haya en los establecimientos; pero ni la ley ni la reglamentación establecen en qué condiciones deberá hacerse esa instrucción.

Ahora bien: existe la dificultad de encontrar maestros titulados, aunque la ley no obliga a tomar a esta clase de preceptores; pero, en fin, queriendo cumplir estrictamente con ella, podría aceptarse que esa fuera la mente del legislador, la que yo no acepto, a pesar de que cumplí con ello.

El tomar maestros titulados tiene un inconveniente, y es que éstos no quieren ejercer sus funciones en los establecimientos agropecuarios, por la sencilla razón de que, aunque la ley obligue a los propietarios a dar esta instrucción, a esos maestros no se les reconoce, a los efectos de la jubilación, los servicios que prestan en aquella enseñanza.

Yo creo, señor Presidente, que sería de justicia el reconocerles a los fines de la jubilación, desde que es una obligación oficial impuesta por esta ley, los trabajos que ellos realicen en cumplimiento de la misma.

Si no se hace así, puede suceder el caso,—a mí me ha pasado,—de que algunos de los propietarios de campo no puedan cumplir con las disposiciones de esta ley por no encontrar maestros dispuestos a ir a campaña en las condiciones generales en que tienen que ir.

Estas dos observaciones, señor Presidente, que considero dignas de ser meditadas, se me han ocurrido al leer este proyecto.

No me pueden alcanzar sus disposiciones porque, como los señores senadores se pueden dar cuenta, yo estoy dentro de los términos de la ley; pero creo que debe ser meditado antes de sancionarse el proyecto tal cual viene al Senado.

Señor Cima—Yo creía, señor Presidente, que esta cuestión no daría lugar a debate alguno. Me parecía tan sencillo el asunto, de tanto interés general, que todas las objeciones que pudieran hacérsele parecían nada ante la convicción de que es de absoluta necesidad en nuestro país.

Aquí mismo, en el Senado, se ha dicho que el doctor Buero,—presente en este

momento,—había afirmado que el 10 o|o de los niños de campaña son analfabetos.

Señor Buero—O el 50.

Señor Cima—O el 50.

Teniendo en cuenta esto, señor Presidente, toda ley que vaya a favorecer esa enseñanza primaria, esa enseñanza primordial para la vida, debe ser votada con verdadero entusiasmo a pesar de todos los inconveniente de otra índole que pudiera traer.

Yo estoy en completo desacuerdo con el doctor Gallinal cuando dice que puede despoblarse el país.

Señor Gallinal — No tome la cuestión así el señor senador!

Señor Cima—Entonces cuando se refería a que los propietarios o arrendatarios de predios mayores de cinco mil hectáreas tomarán familias sin niños, u hombres solteros, porque sino se verán obligados a pagar una pequeña cuota mensual, una cuota miserable, porque a fin y al cabo, los propietarios o arrendatarios de predios de cinco mil hectáreas tendrán que pagar treinta o cuarenta pesos..

Señor García—Hay dueños de diecisiete mil hectáreas que no quieren hacer este gasto.

Señor Cima—Esas cinco mil hectáreas deben darle para poder hacer ese gasto que es un gasto de vida para nuestra República.

No es posible creer que se van a tomar puesteros, que estén permanentemente sin familia, sin mujer, sin hijos. Si no la tienen allí la tendrán en otra parte. No es posible creer, señor Presidente, que en una estancia se pueda tener hombres solos, sin familia, sin hijos. La mujer, los hijos van a existir quiera o no quiera el estanciero.

De modo que, en esta parte, estoy absolutamente convencido de que esta ley no va a impedir absolutamente nada que se tomen familias donde haya más o menos menores.

Es verdad que del informe resulta que dos o tres estancieros de Flores dueños de grandes capitales, no tienen menores en sus campos. Pero no será por esta ley que no los tienen, porque ella ha sido cumplida por la mayor parte de los estancieros, y me enorgullezco en decirlo: por el doctor Gallinal que ha cumplido con la ley hasta la fecha a pesar de las objeciones que acaba de hacer

No es posible, señor Presidente, que quienes son dueños de media República no puedan tener un maestro, pagándole veinte o treinta pesos

Señor Gallinal — Estamos de acuerdo.

Señor Cima — Si estamos de acuerdo, entonces no tengo por qué seguir...

Señor Gallinal — Es que el señor senador Cima está argumentando sobre puntos que yo no he tocado.

Señor Cima — Se los estoy rebatiendo.

Señor Gallinal — No es rebatir.

Señor Cima — Bueno: estoy explicando la cuestión.

De manera, señor Presidente, que como la ley establece que es para verdaderos capitalistas, para los grandes capitalistas, la imposición que establece esa ley, es tan pequeña, y aún mismo la multa, es tan pequeña, que yo no veo que pueda hacerse ninguna observación.

Pero hay más: suponiendo, que no puedan conseguirse maestros me parece que esos estancieros hoy en día, en que el automóvil abunda en todas partes de la campaña, porque no hay nadie que no lo tenga, pueden llevar o mandar esos niños al colegio sin ninguna dificultad, y con un pequeño gasto mensual, puede hacerse la educación de aquellos niños que están en sus campos. ¿Qué cosa más justa podría pedirse que no sea eso? ¿Puede dejarse esos niños abandonados?

Señor Martínez — Podría crearse un pequeño impuesto equivalente a lo que se va a gastar en esas escuelas.

Señor Cima — Si vamos a imponer impuestos, quién sabe donde podremos llegar.

Señor Gallinal — Sin embargo, es atendible la indicación del señor senador Martínez, que en vez de poner una multa, establece que las personas propietarias a que se refiere la ley, que no cumplieran con ella, pagarían a la Dirección de Instrucción Primaria el equivalente al sueldo del maestro.

Señor Cima — ¿Eso en lugar de la multa?

Señor Gallinal — En lugar de la multa.

Señor Cima — Pero entonces podría haber modificado la multa.

Señor Gallinal — Si yo no hago observaciones al proyecto. Tengo la mala condición de que cuando quiero hablar claro, no me entienden.

Señor Cima — O no entiendo yo.

Señor Gallinal — Yo estoy de acuerdo con el proyecto.

Este proyecto es un simple desglose que hizo el Senado en 1920 de unos artículos del Código Rural, del doctor Daniel García Acevedo; eso estaba articulado en el Código Rural. y se desglosó como se había desglosado antes la ley de pastoreos, y fué unánimemente votada; pero he creído del caso, ante la experiencia adquirida, traer a conocimiento del Senado, estos detalles, precisamente, para que la ley sea cumplida.

Señor Cima — Yo estoy explicando los hechos. Este proyecto de ley lo presentó el Consejo Nacional de Administración, allá a principios de este año, después de un informe extenso de la Comisión de Enseñanza y creyó que era de justicia enviarlo.

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Cima — No mandó un proyecto de impuesto, porque tampoco el Consejo lo podría crear.

Señor Martínez — Yo decía mal, al decir "impuesto"; la palabra técnica es "tasa".

Al que no tenga la escuela habría que cobrarle una cantidad tal, una cantidad moderada, con la cual se costearía la escuela, en vez de la multa.

Señor Cima — Si nosotros pudiéramos hacer eso, que a mi juicio sería un impuesto, aunque se le dé vuelta a la palabra, si pudiéramos hacerlo, yo no tengo inconveniente en que así se haga. Yo no soy el autor del proyecto. Es el Consejo Nacional de Administración. Lo que yo hice fué sacarlo de la carpeta y traerlo como proyecto único. Si los señores senadores creen que es mejor establecer la tasa, que la propongan, y entonces la votamos. Para mí no hay inconveniente en votarla.

Señor Buero — Ese proyecto viene del Consejo Nacional de Administración

Señor Cima — Por lo mismo. Nosotros podemos hacer otro nuevo proyecto, cambiándole el sistema. Es un proyecto que no ha aprobado todavía la Cámara de Diputados. Si los señores senadores creen que es mejor la tasa que la multa, vamos a votar eso, yo la voto.

Señor Gallinal — Yo lo voy a acompañar.

Señor García — ¿Me permite el señor senador?

Señor Cima — Aún no he terminado. Tendría que rebatir algunas cosas y voy a terminar en un momento.

Repito que a mí me parecía de un interés extraordinario el proyecto que, al parecer, es una zoncera en sí, de muy poco valor, pero que indudablemente tomando en consideración la influencia que va a ejercer sobre todos los Departamentos, pues va a llevar instrucción a una cantidad de niños que están abandonados, es merecedor de tenerlos en cuenta; sería este el momento de corregir esa situación con este proyecto.

Pero quería decir otra cosa: ayer, hablando con uno de los miembros del Consejo de Instrucción Primaria, me manifestaba que existe una multitud de maestros en campaña que no tienen cargo y que si los estancieros quisieran llevarlos a sus campos irían, porque no tienen cómo ganarse la vida.

De manera que no es posible creer que los han de faltar maestros, porque los hay de más; es cuestión que los estancieros quieran pagarlos. Me parece de entera justicia lo que dice el señor senador, en cuanto a la jubilación, pero no es en este proyecto donde debemos ponerlo; habría que hacer un proyecto de ley nuevo, y yo lo acompañaría al señor senador con mucho gusto en una iniciativa en ese sentido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Paysandú.

Señor Buero — Yo se la había cedido al señor senador por San José, que la había solicitado.

Señor García — Creo, señor *Presidente*, que se desprende de las manifestaciones que han hecho los señores senadores, que lo que más conviene, para que esta ley salga con el beneplácito de todos y mejorada, tal vez, es que pase a Comisión nuevamente.

Señor Cima — El asunto estuvo en Comisión.

Señor García — En el ánimo de todos está que no es posible permitir que grandes establecimientos permanezcan sin dar educación a los niños que tienen dentro de los mismos y también resulta un absurdo y una gran injusticia que en los pequeños establecimientos se eduquen los niños mientras que los grandes quedan exentos de cumplir con la ley, y es natural y lógico que se les aplique una pena.

En el proyecto se aplica una pena.

Se ha manifestado la idea o el propósito de que esas multas debieran mejor traducirse en una especie de tasa.

Señor Gallinal — ¿Me permite, el señor senador, para formular una moción de orden, porque va a sonar la hora reglamentaria?

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

Señor Cima — Hasta que se termine toda la orden del día. Yo pedí expresamente que se hiciera esa orden del día.

Señor Gallinal — Que se prorrogue por media hora.

Señor Cornú — Se ha alterado la orden del día.

Señor Cima — ¿Y qué importa que se haya alterado la orden del día?

Yo no vengo más a ninguna sesión del Senado, si no se trata la orden del día.

Señor Gallinal — Que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyado).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión.

¿Hace moción el señor senador García para que vuelva el asunto a Comisión?

Señor García — Sí, señor Presidente: la he hecho.

Señor Buero — Pido la palabra, para ocuparme de esa moción.

Sin el deseo de improvisar sobre este asunto, me parece que no está demás darle la exacta situación que tiene en el Senado.

La ley de 16 de Julio del año 1920 estableció la obligación para los propietarios o arrendatarios de campos de más de 5.000 hectáreas de asegurar, a su costo, la instrucción de los menores en edad escolar que residan en sus establecimientos.

Esta ley no ha sido jamás reglamentada, es decir, que el Poder Ejecutivo nunca ha dictado las medidas pertinentes que debieran conducir a cumplir efectivamente los términos de la ley, "asegurar a su costo la enseñanza".

Por lo pronto, es una ley que no está reglamentada, es decir, que no está cumplida.

Con el texto de la ley originaria se han omitido las sanciones para los remisos. el Poder Ejecutivo ahora en este mensaje quiere colmar esa omisión proyectando sanciones pecuniarias para los que no cumplen la ley.

En apoyo de su iniciativa, el Poder Ejecutivo adjunta un extenso memorándum que se refiere solamente a datos concretos relativos al Departamento de Flores y no a toda la República. Y es sólo sobre ese Deparamento, uno de los más pequeños del país, el más pequeño, en que se basa la argumentación hecha por el Consejo Nacional.

Del memorándum que acabo de leer rápidamente, resulta lo que sigue: que los propietarios rurales se dividen en tres grupos; primer grupo, los que cumplen la ley estrictamente; 2.o grupo, los que no la cumplen en forma alguna, alegando excusas diversas, y, 3.er grupo, aquellos que manifiestan que no tienen en sus establecimientos ningún niño en edad escolar.

Creo, por lo menos prematuro, con sólo los datos del Departamento de Flores, votar de inmediato la ley.

Yo quisiera que este proyecto viniese con un mayor acopio de datos para sacar de él conclusiones generales y no conclusiones precipitadas e incompletas, como las que puedan dimanar de un estudio a todas luces deficiente como el que imponen las circunstancias en casos de votación inmediata.

El argumento del doctor Gallinal, en el sentido de que correríase el riesgo de provocar la eliminación del personal casado o con hijos de los establecimientos de campo, no es desdeñable ni mucho menos en mi concepto, señor Presidente. Es un argumento que tiene un fundamento serio, porque no es materia de Gobierno poner en conflicto el deber con el interés; conviene, si es posible, conciliarlos.

Por esas razones, y porque conceptúo el proyecto completamente impreparado, es que adhiero a la moción del señor senador por San José, en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión y sea preparado para que surja de la Comisión un proyecto completo, que pueda versar bien sobre cuestiones pecuniarias, tanto o más rigurosas que ésta.

Señor Cima — El señor senador hunde el proyecto. Está bien; estamos de acuerdo.

Señor García — No señor. ¡Cómo se va a hundir! Si es la primera vez...

Señor Buero — Permítame, señor senador Cima, que le diga que no es justificado su pesimismo, desde el momento en que el proyecto no está bien estudiado y de que hay ambiente en el Senado para hacer un buen proyecto.

Desde luego yo he oído las opiniones de los señores senadores Gallinal, García y Cima, y creo que no hay discrepancia en que se elabore una ley eficaz con buenas sanciones, ya sea decidiéndonos por el temperamento del doctor Martínez, en el sentido de aplicar un impuesto sustitutivo y compensatorio para los propietarios de los establecimientos de campo, ya adoptemos algún arbitrio encaminado a la misma finalidad.

Además, señor Presidente, se impone que la ley sea reglamentada. La ley ha fracasado por su falta de reglamentación.

Señor Cima — Por falta de reglamentación, no: por falta de la ley misma.

Señor Buero — Porque la expresión que figura en el artículo 6.o de la ley, no es completa ni clara. Simplemente se refiere a que los propietarios de establecimientos de campo deben asegurar a su costo la instrucción, pero no se expresa allí la forma concreta de "asegurar la instrucción".

Las maneras de realizar ese objetivo pueden ser diversas; y el señor senador Cima convendrá conmigo en que pueden costear la instrucción, ya sea abonando la concurrencia de los niños a la escuela, que puede estar lejos de la estancia, o aún obligándose a instalar una escuela dentro del propio territorio de sus establecimientos. Todo eso hay que decirlo en el proyecto, si no se ha dicho en la ley. Y todo eso puede ser motivo de un proyecto que sólo ahora viene de la rama ejecutiva y que va a encontrar su primera elaboración parlamentaria en el seno del Senado.

Creo, por consiguiente, que sería fácil armonizar opiniones en el sentido de hacer un proyecto completo que, en cierto modo, colmase las fallas de la reglamentación que no se ha dictado.

Por esas consideraciones voy a acompañar al señor senador por San José en la moción que ha formulado, no en el espíritu de enterrar el proyecto, sino con el deseo de darle vida rápidamente eficaz.

Señor García — Para hacerlo mejor, rápidamente y completo.

Señor Buero — He terminado, señor Presidente.

Señor Cima — Yo no voy a insistir, dado que la opinión es unánime. Por mi parte, no me ocuparé más del asunto.

Señor Buero — Es un error del señor senador.

Señor Cima — Veremos si algún otro se ocupa de él.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

12

Léase el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 13.229.65, con destino a la terminación de las obras que se realizan en el edificio del Estado Civil.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Honorable Consejo Nacional de Administración para tomar de "Rentas Generales" la suma de tres mil doscientos veintinueve pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 13.229.65), con destino a la terminación de las obras que se realizan en el edificio del Registro del Estado Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
—Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Stirling — Pido que se suprima la lectura del informe de la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación se prescindirá de la lectura del informe.

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.229.65 con destino a la terminación de las obras que se realizan en el edificio del Registro de Estado Civil y considera que Vuestra Honorabilidad debe prestarle su sanción.

No se trata de la terminación del edificio, sino de la construcción de armarios de cemento armado con cortinas metálicas indispensables para guardar los libros matrices de Estado Civil, defunciones y legitimaciones de toda la República, anteriores al año 1879, y los libros parroquiales que también custodia la oficina referida.

El Estado debe adoptar todas las medidas conducentes a la conservación y cuidado de tan importantes documentos y el Poder Legislativo no puede negarse a acordar recursos necesarios para ese fin.

Sala de la Comisión, Octubre 1.o de 1924.

Jacinto Casaravilla. — A. F. Canessa.—E. J. Toscano."

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda sancionado en primera discusión.

Señor Cima—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

13

En discusión el proyecto de ley que dispone la instalación de una Sala de Auxilios en el pueblo del Tala.

Léase.
(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional instalará una Sala de Auxilios en el pueblo del Tala (Departamento de Canelones).

Art. 2.o Los gastos que se originen serán cubiertos con los recursos con que cuenta la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Noviembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Higiene Social.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Higiene ha estudiado este proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se autoriza a la Asistencia Pública para la instalación de una Sala de Auxilios en el pueblo del Tala.

Se creyó conveniente pedir informes de la Dirección de la Asistencia Pública y ésta se expidió en todo favorablemente, como puede verse en el expediente respectivo.

Las mejoras higiénicas y de asistencia en los pueblos o agrupaciones de habitantes de nuestra campaña son de imprescindible necesidad, toda iniciativa que tienda a este objeto debe ser atendida por los Poderes Públicos y llevada a la práctica lo más rápidamente posible.

Por este considerando, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley venido de la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión. Noviembre 3 de 1924.

Alberto Cima. — Agustín Belloni. — José R. Amargós."

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cima—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Cima.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

El Senado ha quedado sin número.

Ha terminado el acto.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

2.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 29 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador Gallinal, para que sea incluído en extraordinarias y considerado en la primera sesión que celebre el Senado el pedido de venia para destituir al Director del **Instituto Físico-Climatológico del Prado.** — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que prorroga la de "**Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.** (Sanción).
5—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga la de **Patentes de Giro para los Departamentos de la Capital, interior y litoral de la República.** (Sanción).
6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que determina la pensión que han de causar los **individuos de tropa del Ejército y la Armada** cuando fallezcan en situación de retiro. (Sanción).

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Canessa, Martínez, Amargós, Casaravilla, Belloni, Díaz, Cornú, Gallinal y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Tabárez, Muñoz, Semblat, Buero, Toscano, Espalter y Cima.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la integración de la Honorable Comisión Permanente."

—Archívese.

"La misma Presidencia acusa recibo de la ley que acuerda cómputo de servicios al señor Justino J. Martínez."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre presupuesto para la Dirección General de Aduanas a regir en el ejercicio 1924-1925."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara reimte con sanción un proyecto de ley por el que se crean cursos preparatorios nocturnos para Medicina, Derecho, Farmacia, Ingeniería y Arquitectura."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Hace un tiempo, el Senado, a solicitud del Consejo Nacional de Administración, una vez, y por indicación del señor senador por Soriano, otra, trató algunas venias pedidas por el Poder Ejecutivo para destituir a varios empleados públicos.

Han quedado sin resolver algunas que yo considero de importancia, por la categoría de los empleados y por la calidad de la oficina.

Me refiero, entre otras, a la del Director del Instituto Físico-Climatológico del Prado.

Como ese asunto ha sido estudiado por todos los miembros de la Comisión de Legislación y por la mayoría de los señores senadores, creo que no habría inconveniente en que fuera tratado por el Senado para resolverlo de una vez, desde que es una de las oficinas a cuyo frente no puede haber sino personas especializadas.

En ese sentido, y como considero que encaja en las disposiciones constitucionales, dado que es un asunto grave y urgente, por cuanto se trata de la buena administración pública, haría moción para que se pusiera en primer término en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado.

No sé si la Comisión se expidió, pero aunque no lo haya hecho, me consta que ha estudiado el asunto, porque he visto la nómina de los senadores a cuyo estudio fué pasado.

Mocionaría, pues, en ese sentido, si no hubiera oposición de parte del Senado, porque considero que la resolución de ese asunto es urgente — **(Apoyados).**

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador.

Se va a votar si se incluye en sesiones extraordinarias para que lo considere el Senado en la primera sesión que celebre.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Va a entrarse a la orden del día.

Corresponde tratar el proyecto por el que se prorroga la contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por los años de 1925 y 1926 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rige actualmente, con las modificaciones siguientes:

"Artículo 19. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos fijados en el decreto reglamentario para su pago, a satisfacer sus atrasos, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que co-

rresponda a los dos últimos años vencidos.

Para gozar de este beneficio es indispensable que no exista notificación administrativa ni se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

Para los demás casos, regirá igualmente la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndoles únicamente el pago de cuatro cuotas vencidas de impuesto y cuatro de recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o por quien lo represente en forma, como por haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro.

En tal caso, los juicios pendientes por cobro de la contribución inmobiliaria quedarán terminados previo pago del impuesto adeudado, recargo y costas causadas.

Para los casos de devolución de impuestos regirá también la prescripción de cuatro años."

"Artículo 21 En los juicios por cobro de la contribución inmobiliaria entenderán siempre los Jueces de Paz de las jurisdicciones de las oficinas donde debe hacerse efectivo el pago del impuesto, quienes prodederán en la forma precripta para los juicios verbales ordinarios de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil."

"Artículo 29. Desde la promulgación de esta ley será obligatorio para el arrendador el registro gratuito de los arrendamientos de predios rurales en la Dirección General de Avalúos o en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento, indistintamente, dentro de los treinta días de celebrados los contratos respectivos y bajo pena de multa de diez pesos por cada mes o fracción de mes de mora, con un máximum de cien pesos ($ 100.00).

Sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por el todo o por hectárea, la ubicación de la propiedad, el número del padrón del inmueble, superficie y determinación de áreas destinadas a la ganadería y a la agricultura.

La inscripción podrá también efectuarse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, de acuerdo en un todo con los requisitos a que se refiere el inciso anterior.

En las notas de traspasos de dominio, que establecen los escribanos al dorso de la planilla, siempre que se trate de inmuebles empadronados, bastará que establezcan la fecha de la escritura y el nombre del comprador.

Para que los mandatarios de los contribuyentes de cualquier impuesto puedan satisfacerlos por sus representados no será necesario justificar la personería que se invoca."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1924.

ISMAEL CORTINAS, 2.o Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Corresponde tratar el proyecto que prorroga el de Patentes de Giro para la Capital, Departamentos del litoral e interior.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA DE PATENTES DE GIRO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL Y LOS DEL INTERIOR Y LITORAL.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por los años 1925 y 1926 las leyes vigentes de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital y los del interior y litoral.

Art. 2.o Se suspende hasta el 31 de Diciembre de 1926 el cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la ley de 25 de Enero de 1916, sobre concordatos preventivos.

Quedan también suspendidas por el mismo plazo las obligaciones del inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 2 de Febrero de 1922 y artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre del mismo año.

Art. 3.o Suprímese el inciso 52 del artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de campaña.

Art. 4.o Suprímese el inciso 8.o del artículo 3.o de la misma ley, así como la misma disposición contenida en la ley de Patentes de Giro para Montevideo en lo que se refiere a los "vendedores ambulantes que usen juegos de azar".

Art. 5.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 20 en la parte siguiente: Donde dice: "Presidente de la Junta Económico-Administrativa", deberá decir: "Presidente de la Asamblea Representativa", y donde dice: "Intendente Municipal", "un delegado del Concejo Departamental".

Agregar al inciso 3.o del mismo artículo: Exceptúanse de esta disposición a los Jurados que ejerzan su mandato por elección popular".

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1924.

ISMAEL CORTINAS, 2.o Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que dispone que los individuos de la clase de tropa del Ejército y de la Armada que fallezcan en condiciones de retiro causarán pensión en las condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley de 1.o de Febrero de 1919.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los individuos de la clase tropa del Ejército y la Armada que fallezcan en condiciones de retiro causarán pensión en las condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley de 1.o de Febrero de 1919. Los efectos de la presente ley se retrotraerán al 1.o de Febrero de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El presente proyecto de ley viene a llenar un vacío de la ley de 1.o de Febrero de 1919.

De acuerdo con esa ley, los individuos de la clase de tropa que fallecen estando en condiciones de retiro no causan pensión en favor de sus viudas e hijos. Se coloca así en una situación mejor al que se retira voluntariamente que aquel que pudiendo retirarse sigue prestando sus servicios en el Ejército o la Armada. Tal cosa representa una anormalidad y una injusticia que debe ser corregida sin demora, velando por la suerte de las clases más desamparadas de nuestra sociedad.

Y de paso que se corregirá una injusticia, se creará un estímulo para que los buenos servidores del Ejército y la Armada permanezcan en sus puestos aunque estén en condiciones de retiro, con la tranquilidad de que si la muerte los sorprende, no dejarán a los suyos en el desamparo.

Montevideo, Abril 24 de 1924.

Ramón P. Díaz.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación acepta y aconseja, por tanto, la sanción del proyecto de ley que ha presentado a Vuestra Honorabilidad el señor senador por Maldonado para que la pensión que causen los individuos de la clase de tropa del Ejército y la Armada, que fallezcan en condiciones de retiro, se liquide con arreglo al artículo 22 de la ley del 1.o de Febrero de 1919, que establece lo siguiente:

"La clase de tropa será retirada obligatoriamente a los 47 años de edad.

El mínimo de haber de retiro lo tendrá a los 10 años de servicio. La asignación correspondiente será de tantas treinta avas partes del último sueldo como años de servicios.

Tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario serán bonificados de la siguiente manera: De 10 a 15 años, el 25 o|o; de 15 a 20 años, el 40 o|o; de 20 a 25 años, el 50 o|o; de 25 años en adelante, el 60 o|o.

No se tendrá en cuenta si han obtenido el derecho al mínimo de haber de retiro cuando se inutilicen en acción de guerra o en actos del servicio. En el primer caso serán retirados con sueldo íntegro más el 60 o|o de bonificación y en el segundo con sueldo íntegro. Los individuos de tropa retirados pierden el premio de constancia de 4.a clase.

El fallecimiento del retirado de tropa causa pensión de dos tercios del importe del retiro, que pasará a su viuda, hijas solteras, y, siendo varones, hasta los 17 años de edad, y, a falta de éstos, la madre viuda."

A pesar de la obligatoriedad del retiro que, como se ve, impone la ley, son muchos los que no se acogen a él y continúan prestando servicios en las unidades del Ejército y la Marina. Esto interesa generalmente, porque son los que así proceden hombres expertos por su actuación y ponen de manifiesto con su permanencia en las filas una vocación evidentemente plausible y útil; pero, entretanto, si mueren, esos hombres sólo transmiten la pensión calculada estrictamente sobre el sueldo, cuando, de haber optado por el descanso que legítimamente les correspondía, habrían dejado a sus herederos la pensión calculada sobre dicho sueldo, más los beneficios de la bonificación. La falta de lógica de tal consecuencia es evidente y ella es injusta. La iniciativa del doctor Ramón P. Díaz, consulta, pues, la justicia de contemplar y premiar por analogía los méritos preexistentes y, además, tiende a estimular la conservación en los cuerpos militares y, cuando menos, a no alejar prematuramente los elementos que son ordinariamente aprovechados en la instrucción de los reclutas. De aquí nuestra inclinación favorable a dicha iniciativa, que no deroga ni modifica para nada la ley general de retiro militar.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1924.

Enrique A. Cornú. — Carlos M. Sorín. — Ramón P. Díaz."

Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Díaz — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

No hay más asuntos de qué tratar.

Si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

Son las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

146.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO H. LOPEZ

(PRESIDENTE AD-HOC)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Basigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Blanco Acevedo, Banzá, Burmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don

César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Urioste, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart y Ximénez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Andreoli, Brum, Ramírez, Terra y Turena.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Cortinas, Costa, Ferreiro, Martínez Trueba, Mello, Muñoz Zeballos, Otero y Patrón.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Arrospide, Bordaberry, Delfino, Etchemendy, Fernández, Galarza, Legnani, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Olalde, Polleri, Ponce de León, Rossi (don César I.), y Vigliola.

Total: 16.

2—Señor Secretario redactor — Señores representantes: debe elegirse Presidente "ad-hoc" por no haber concurrido ni el señor Presidente ni los señores Vices.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el doctor Francisco H. López los señores representantes: Pérez, Segundo, Albo, Gómez Platero, Coronel, Astiazarán, Sichero, Labat, Ciganda y Escudero; por el señor Tomás Berreta, los señores representantes Gutiérrez (don César Mayo), Fígoli, Colistro y Nieto Clavera; por el doctor Carlos P. Colistro, los señores representantes: Berreta y Ximénez, y por el doctor Juan Labat, el señor López).

Señor Secretario Relator — Ha sido electo Presidente "ad-hoc" el señor representante doctor Francisco H. López. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

3—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Municipales informa el proyecto sobre declaratoria de pueblo, con la denominación de "Tupambaé", al núcleo de población edificado en torno de la estación del mismo nombre."

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en los siguientes asuntos: Corina Pereira de Esturla, Florina Mosella Spikerman, María Elena Mendoza, María Dolores Pérez de Lema, María Espínola y Espínola y Paula Ferrando de Sequeira."

—Repártanse.

"La Asociación Gráfica del Uruguay solicita el pronto despacho del proyecto sobre exoneración de derechos de importación al papel en bovinas destinado a imprimir diarios."

—A sus antecedentes.

"Doña Celia Píriz de de los Santos pide aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Josefa Rodríguez solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Gabriel Terra solicita licencia por el término de 10 días."

—Se votará oportunamente.

4—"El señor representante don Alberto Nieto Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1924, el plazo para el pago del impuesto de sobretasa a que se refiere la ley de 11 de Julio de 1924, para los contribuyentes que debían abonarlo por primera vez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 2 de 1924.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera.

Honorable Cámara:

La nueva contribución que se impone a los propietarios cuyo capital sea mayor de $ 50.000.00, ha sido sancionada en un período del año en que nuestros productores rurales ya han distribuido el producido de sus zafras. En consecuencia la obligación de abonar el nuevo impuesto de sobretasa tendrán que solventarla con el producido de la zafra que recién se inicia. Lógico, es, pues, prorrogar el término fijado por la mencionada ley y que venció el 30 de Noviembre, hasta fin de Diciembre, en cuya época ya habrán recibido los contribuyentes, por lo menos, una parte del importe de los disfrutes del presente año.

Es menester, además, tener en cuenta que son muchos los habitantes de la campaña que desconocen aún la nueva imposición creada por la ley de 11 de Julio de 1924.

Alberto Nieto Clavera."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Julián Astiazarán, presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para proceder a la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable para la villa de Sarandí del Yí.

Art. 2.o Con destino al pago de dichas obras, el Poder Ejecutivo emitirá, en la cantidad que sea necesaria, Bonos de Saneamiento de los autorizados por la ley del 26 de Febrero de 1919.

Art. 3.o Una vez emitidos los bonos a que se hace referencia en el artículo anterior el Poder Ejecutivo procederá a la cobranza de los impuestos establecidos por los incisos A y B del artículo 3.o de la expresada ley de 26 de Febrero de 1919.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 3 de 1924.

Julián A. Astiazarán, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muy pocas líneas serán suficientes para fundamentar la iniciativa que tengo el agrado de presentar a la consideración de la Honorable Cámara.

Felizmente se ha llegado a un grado de convencimiento tal, en esta materia, que los proyectos tendientes a la realización de obras de saneamiento y provisión de agua potable a las distintas poblaciones del país, no son objeto de la más mínima observación dentro del Parlamento.

En lo que se refiere a Sarandí del Yi nos bastaría con examinar la estadística higiénica del país o simplemente consultar a los distintos facultativos que residen o han residido allí, para llegar a la dolorosa conclusión de que esta importante villa paga tributo, anualmente, en decenas de vidas indispensables, al desarrollo de enfermedades endémicas, especialmente el tifus, enfermedades que tienen como principal vehículo de contaminación la mala calidad de las aguas consumidas por la población.

Descartados, por indiscutibles, los fines de índole higiénica y por ende humanitarios que se persiguen con esta iniciativa, es lógico examinar la parte financiera del asunto, parte la más importante si queremos hacer prácticas nuestras iniciativas y que a veces se deja de lado en un afán declamatorio que resulta contraproducente. He pretendido plantear este problema dentro de las disposiciones de la ley del 26 de Febrero de 1919 y que podríamos llamar "Ley Orgánica de Saneamiento".

Puedo asegurar que los pobladores de Sarandí del Yi desean y reclaman la realización de esta obra como los sé conscientes de los beneficios que ella proporcionará a la población, no tendrán ningún inconveniente en satisfacer los módicos impuestos que establecen los incisos A y B del artículo 3.o de la citada ley de 1919. Por otra parte, la importancia indiscutible de aquella localidad, asegura un aporte anual por concepto del impuesto que quizá alcance a cubrir el servicio de la deuda a emitirse.

Si por el contrario, los recursos proyectados no alcanzaran para el servicio de la deuda, sería entonces el caso su refuerzo, refuerzo que podría obtenerse mediante una parte del impuesto establecido por el inciso C del artículo 3.o de la ley de 21 de Febrero de 1919 y que será indispensable aplicar una vez iniciada las obras de saneamiento en la ciudad del Durazno.

Montevideo, Diciembre 3 de 1924.

Julián A. Astiazarán, representante por Durazno."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, se declara abierta la sesión.

5—Se va a votar.

Si se concede la licencia que solicita el doctor Gabriel Terra por el término de tres días.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Veintiséis votos.

Se va a dar lectura a varias mociones de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante doctor Carlos María Percovich mociona para que se trate en primer término y en ambas discusiones, en la sesión de hoy, el proyecto sobre acumulación de sueldos al profesor doctor Luis V. Varela, informado por la Comisión correspondiente y distribuído hace tiempo entre los señores representantes."

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Percovich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Percovich — El asunto sobre el cual reclamo preferencia es muy sencillo. Vino con mensaje del Concejo de Administración con fecha 22 de Mayo de este año y está favorablemente informado por la Comisión de Asuntos Administrativos, habiendo sido repartido en el mes de Setiembre. Se trata de que el doctor Luis Varela, jubilado como Fiscal de Gobierno de primer turno, pueda acumular a la jubilación de la

cual disfruta, los sueldos como catedrático de Arquitectura Legal en la Facultad de Ingeniería. Es un asunto sumamente sencillo y creo que no puede dar lugar a discusión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la preferencia solicitada por el señor diputado Percovich.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintidós en veintiséis.

(Se lee):

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que sea tratado en la sesión de hoy, en segundo término, el proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1924 el plazo para el pago del impuesto de sobretasa a que se refiere la ley de 11 de Julio de 1924."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — He solicitado preferencia para este asunto porque es de verdadera urgencia.

La Honorable Cámara, en Julio del corriente año, sancionó un proyecto de ley por el cual se obliga a pagar impuesto de sobretasa a los propietarios que tienen capital mayor de 50.000 pesos. Hasta esa época sólo abonaban el impuesto los propietarios que tenían un capital mayor de 200.000 pesos. En la misma ley se establece el plazo hasta el 30 de Noviembre. De manera que el plazo para el pago de este impuesto no puede ser modificado sino por medio de una ley. El Consejo Nacional de Administración no está en condiciones de hacerlo.

Bien. Ese nuevo impuesto que se obliga a pagar a los propietarios del país ha venido a aplicarse en una época en que los propietarios rurales, sobre todo, no están en condiciones de hacer el pago en virtud de que ya han dispuesto del importe de los frutos del año anterior. Por otra parte, señor Presidente me consta que la mayor parte de los obligados al pago de este impuesto no conocen aún la ley porque ha sido poco difundida. De modo que en los últimos días han concurrido centenares de contribuyentes a las oficinas correspondientes, provocándose una verdadera aglomeración y no han podido colocarse en condiciones legales. De manera que se les aplicarán las sanciones que la misma ley establece.

Considerando muy justo que debe darse una pequeña prórroga para colocar, en primer término, en condiciones pecuniarias a los contribuyentes y, por otra parte, para que esta ley sea publicada y llegue a conocimiento de todos los que deben abonar este impuesto, yo he presentado ese proyecto de ley que confío en que será sancionado por la Honorable Cámara.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo convengo en que, como lo manifiesta el señor diputado Nieto Clavera, habría urgencia en resolver esta cuestión, que, por otra parte, presumo que no daría lugar a mayor debate; sin embargo, le pediría al señor diputado Nieto Clavera que modificara su moción en el sentido de que se tratara ese asunto en tercer término, y voy a decirle por qué.

Nosotros conseguimos a duras penas que se incluyera en la orden del día el asunto referente a la reorganización de la Colonia Rusa y me temo que una complicación imprevista, fortuita, haga que este asunto sea desplazado y no pueda considerarse.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El asunto de la Colonia Rusa, indudablemente, es un asunto de importancia que puede dar lugar a larga discusión. Desde ya le adelanto al señor diputado que si el asunto para el cual he pedido preferencia motivara una discusión, soy el primero en pedir que pase a Comisión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— En esas condiciones no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de preferencia presentada por el señor diputado Nieto Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y uno.

"El señor representante don Isaías Ximénez mociona para que el proyecto de Patentes de Giro para la Capital y campaña sea tratado tan luego como se produzca el informe de la Comisión correspondiente, y solicita a la Mesa que requiera de dicha Comisión el pronto despacho de ese asunto."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—Voy a fundar brevemente la moción que acabo de presentar.

El asunto para el cual solicito preferencia es de indudable interés público; es una renta muy necesaria y muy importante la de patentes de giro y no sería conveniente dejar pasar la época fijada para que la recaudación pueda efectuarse, lo cual podría ocurrir si no estuviera sancionada en breve la ley respectiva. El proyecto fué elevado con el mensaje correspondiente a la Honorable Cámara, pasando luego a informe de la Comisión de Hacienda. Repartido entre los señores representantes se han producido ya las escasas observaciones que ese proyecto pudo provocar y el está, por lo tanto, para ser considerado en una de las próximas sesiones de la Comisión de Hacienda.

Como se trata, repito, de un asunto de positivo interés público, que afecta a una importante renta fiscal, no creo que la Honorable Cámara tenga el menor reparo en que, producido como lo indico, el informe de la Comisión de Hacienda, sea tratado, a cuyo efecto la Secretaría daría cuenta, incluyéndolo en la orden del día una vez que ese hecho se haya producido.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en treinta y tres.

La Mesa exhorta a la Comisión de Hacienda para que produzca el informe respectivo en el menor tiempo posible.

(Se lee):

"El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat mociona para que en el primer término hábil de la sesión de mañana jueves 4, sea tratado el proyecto de ley sobre represión del proxenetismo."

Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y ocho.

6—Se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre acumulación a la jubilación del doctor Luis Varela de las asignaciones correspondientes a las cátedras que desempeñaba.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 22 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El doctor Luis Varela, que desempeñaba las funciones de Fiscal de Gobierno de 1.er turno, acaba de solicitar y obtener su jubilación en aquel alto cargo.

El doctor Luis Varela ejercía igualmente las funciones de catedrático de Arquitectura Legal en la Facultad de Arquitectura y de Legislación de Obras Públicas en la de Ingeniería.

Los Consejos Directivos de las referidas Facultades se han dirigido al Poder Ejecutivo manifestando que existe conveniencia para la enseñanza en que se gestione de Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley que permita al doctor Varela proseguir en sus fecundas tareas de profesor, acumulando las asignaciones correspondientes, con la jubilación que le fué concedida como Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto prestigiar la iniciativa de los Consejos de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, porque entiende, que al hacerlo así, al par que premia y estimula la labor y los esfuerzos fecundos prestados por el doctor Varela a la Administración Pública y a la enseñanza, vela, al mismo tiempo, por que ésta última no pierda su carácter prestigioso que, indudablemente, le da la vasta y especialísima preparación del doctor Varela en las materias que comprenden las cátedras nombradas.

Dadas las notorias condiciones del doctor Varela, su actuación eminente, tanto como Fiscal y catedrático, y su labor como tratadista, este Consejo se cree inhibido de insistir ante Vuestra Honorabilidad con otros argumentos que fundamenten esta iniciativa, por cuya causa somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley de acuerdo con los razonamientos expuestos.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al doctor Luis Varela para acumular a la jubilación que disfruta como Fiscal de Gobierno de 1.er turno las asignaciones correspondientes a las cátedras de Arquitectura Legal en la Facultad de Arquitectura y de Legislación de Obras Públicas en la Faculatad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 22 de 1924.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Comisión de Asuntos Administrativos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autorizaría al doctor Luis Varela para acumular a la jubilación que disfruta como Fiscal de Gobierno de 1.er turno las asignaciones correspondientes a las cátedras de Arquitectura Legal en la Facultad de Arquitectura y de Legislación de Obras Públicas en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Como se dice, con toda propiedad, en el mensaje que acompaña aquella iniciativa, — que ha tenido su origen en los Consejos de Ingeniería y Arquitectura,— corresponde premiar de una manera extraordinaria, sin incurrir en desmesura, a este digno ciudadano que consagró al estudio de los problemas de orden público sus mejores entusiasmos y el fuerte caudal de sus inquebrantables energías.

Y le corresponde un tratamiento excepcional, pues fueron excepcionales sus servicios.

Catedrático, funcionario, publicista, allí donde le cupo actuar, ha quedado indeleble el sello de su personalidad, doblemente prestigiosa por la alta jerarquía de su espíritu y por sus indiscutibles merecimientos morales.

Contribuir a retenerlo en la acción educadora del aula, es beneficiar a la colectividad, ya que sería difícil, por no decir imposible, encontrar quien hubiera de sustituirlo, como él lo hiciera, en el noble apostolado de la cátedra.

Por estas breves consideraciones y las consignadas en el mensaje, vuestra Comisión os aconseja aprobéis el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Setiembre 8 de 1924.

Raúl Jude. — Carlos A. Ros. — Carlos M. Perichón. — C. Monegal."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintitrés en cuarenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo desearía saber, antes de votar este artículo, cuál es la jubilación que goza el doctor Luis Varela, jubilado como ex Fiscal de Gobierno.

Señor Cosio — Es la máxima.

Señor Segundo — ¿Me permite, señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Segundo—Yo, como miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos, me negué a suscribir este informe, porque el doctor Luis Varela goza del máximo de la jubilación, y actualmente desempeña un puesto de abogado asesor del Ferrocarril Central del Uruguay. Como entendía que pasa por una situación en extremo holgada, por eso negué mi voto a ese asunto, máxime que sería un precedente funesto.

Señor Lussich — La discusión de este asunto, cuya prelación se ha solicitado en la sesión de hoy, me obliga a improvisar un poco en lo que hace relación con el caso especial; pero no me toma de sorpresa en lo que se refiere a las jubilaciones en general.

Es un hecho conocido que las jubilaciones en nuestro país se caracterizan por su extrema liberalidad. Si las comparamos con las jubilaciones de otros países— salvo algún país vecino en el cual las jubilaciones pueden tener una liberalidad semejante—si las comparamos con las jubilaciones de otros países, digo, llegamos a la conclusión que yo acabo de afirmar.

No hace mucho tiempo, decía yo en Cámara que en Francia el más alto funcionario público goza de una jubilación que no alcanza a 200 pesos mensuales de nuestra moneda, y casi me atrevería a decir que es mucho menor. Creo que corresponde, poco más o menos, a 120 pesos oro uruguayo. Partiendo, pues, de esos hechos, cabe afirmar que las jubilaciones en nuestro país son de una liberalidad que me permito calificar de excesiva.

Yo no voy a votar este proyecto. Las jubilaciones son excesivas, y la prueba la tenemos a diario: todas las cajas de jubilaciones y pensiones del país, o la inmensa mayoría de ellas, están en bancarrota, y si lo están, es, en parte, lo reconozco, porque se han agregado a aquellas personas o entidades que tenían derecho a jubilación por las leyes de creación, otros gremios que han modificado la faz financiera de las Cajas. Pero, no se podrá dejar de reconocer, que independientemente de esta causal, otra de las que contribuye a provocar la bancarrota de las Cajas, es lo excesivo de nuestras jubilaciones. Estas consideraciones me deciden a no votar, como digo, esta acumulación que se solicita por la ley.

Si se tratara de pequeñas pensiones, de pensiones de poca monta, yo no me negaría a esas acumulaciones, como no me he negado a votarlas en circunstancias semejantes, pero tratándose de la jubilación máxima que acuerda el país, yo creo que debemos ser parcos, y que sólo en casos excepcionales podríamos acordar franquicias mayores.

Descarto en absoluto del caso en cuestión lo que pueda tener de personal, y no tengo ningún inconveniente en reconocer que el doctor Luis Varela, como Fiscal de Gobierno, fué un funcionario público de verdaderos merecimientos, pero creo que esos merecimientos están bien compensados con la alta jubilación que la ley le acuerda.

He concluído.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, voy a votar el proyecto que concede al doctor Luis Varela el beneficio de poder acumular a su jubilación la asignación que le corresponde como catedrático. Creo, contrariamente a lo dicho por el doctor Lussich, que una jubilación de 330 pesos, para un funcionario de las condiciones del doctor Luis Varela, es una jubilación escasa, porque el doctor Luis Varela en nuestro medio, donde no hay ninguna disciplina legal administrativa, ha sido el único encargado con sus notables vistas y con su actuación administrativa, de fijar normas de acuerdo con las cuales puede decirse que se desarrolla el movimiento general administrativo del país, en lo que al procedimiento especialmente se refiere.

Es el doctor Luis Varela un exponente de altísima cultura, cuya actuación el Parlamento yo creo que debería destacar, fijándole de alguna manera una retribución excepcional por su larga actuación al frente de cargo tan importante como la Fiscalía de Gobierno.

Ha dado el doctor Varela una cantidad de vistas fiscales que componen el archivo de la Fiscalía, y que están actualmente a disposición del Poder Ejecutivo. Es un archivo riquísimo de que se dispone en este país para poder los gobiernos fijar una actuación mejor y más precisa en todas sus decisiones.

Yo creo, pues, que si por esas vistas fiscales y por su actuación especial, por la obra que el doctor Varela ha publicado, enriqueciendo la bibliografía nacional, cuando con todo eso no se le fija en los momentos en que se retira de la Administración Pública una retribución excepcional como se ha hecho en otros casos con funcionarios de menor merecimiento que el doctor Luis Varela, lo menos que se puede hacer, señor Presidente, es permitir que a su jubilación acumule el sueldo que gana por sus actividades universitarias, a donde es profesor eminente, pudiendo gozar de esa manera del beneficio especial y esencial en mérito también a lo especial y excepcional que ha sido su actuación en la Administración Pública.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo, a pesar de compartir la opinión del señor diputado Cosio en cuanto a la personalidad del doctor Luis Varela como profesor eminente de la Universidad de la República, no voy a dar mi voto al proyecto de ley en discusión.

La regla en materia de jubilaciones es que éstas no pueden percibirse conjuntamente con ninguna otra remuneración del Estado. Ayer mismo esta Cámara acaba de ratificar su criterio en tal sentido, votando un artículo que consagra dicho principio, en el proyecto que hemos remitido al Honorable Senado.

Se trata, pues, de decretar una gracia especial en favor de este distinguido profesor y debe pensar la Cámara que, al hacerlo por primera vez, el precedente queda establecido y se encontrarán otros profesores de talla equivalente a la del doctor Varela, a quienes tendremos que conceder idénticos beneficios.

Recuerdo, nomás, otro que se encuentra en idénticas condiciones: el doctor don Pablo De-María, actual jubilado de la nación y eminente profesor de Procedimientos Judiciales en la Facultad de Derecho.

Creo que hay que mantener la regla hasta ahora invariable, porque sino, siendo cada día menos severos en la apreciación de los méritos de las personas que soliciten o a quienes se les quiera acordar esta gracia especial, haremos que la regla sea la contraria; que se puede ser jubilado de la nación, por cansancio, por ancianidad y, al mismo tiempo, ocupar un puesto en el presupuesto activo del Estado.

Por estas razones yo me voy a oponer a la sanción de este proyecto, que implica, digo, el otorgamiento de una gracia especial. — (Apoyados).

Señor Berreta — Que nadie la tiene mejor ganada que el doctor Luis Varela.

Señor García Morales — Sí, señor; pero que no debe concederse.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Diecisiete en cuarenta y cuatro.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1924 del plazo para el pago del impuesto de sobretasa a que se refiere la ley de 11 de Julio de 1923 para los contribuyentes que deban abonarlo por primera vez.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1924 el plazo para el pago del impuesto de sobretasa a que se refiere la ley de 11 de Julio de 1924 para los contribuyentes que debían abonarlo por primera vez.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Deseo aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para manifestar que la Dirección de Impuestos Directos cree, siguiendo instrucciones del Consejo Nacional de Administración, y esta rama tomándose una intervención que no es de su resorte, puesto que no hay más interpretación que la legislativa,—que le está dando una aplicación tal a esta ley, que no fué la mente que se tuvo al sancionarse — (Apoyados).

De consiguiente, desde esta banca quiero manifestar que el impuesto de sobretasa debe empezar a regir de cincuenta mil pesos en adelante, como lo dice la propia ley cuando establece que pagará de cincuenta a cien mil.

La ley del Impuesto de Herencias y Donaciones que tomo por base para hacer esta crítica, dice el legislador: el impuesto se pagará, pongo por caso, el de los menores, el 1 o|o a contar de un peso a dos mil quinientos pesos. Además, la Dirección de Impuestos Directos no cumple con la escala que ha establecido el legislador, escala que, a su vez, la Sección de Herencias y Donaciones la cumple en cuanto al impuesto que a la misma está encomendado su cobranza y contralor.

Por eso quiero dejar constancia, pues, que tanto la Dirección de Impuestos Directos como el Consejo Nacional de Administración están violando la ley del año 19 y la recientemente sancionada de Julio 12 de 1924.

He terminado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Creo que este asunto no se puede tratar con la precipitación con que parece que la Cámara está dispuesta a realizarlo.

Es un asunto de fundamental interés público.

Señor Segundo — ¿Me permite?...

Yo voy a votar el proyecto que ha presentado el señor Nieto Clavera, pero aproveché la oportunidad para decir que el Consejo ha interpretado la ley en una forma que no le es permitido hacerlo.

Señor Minelli — Quería manifestar que pienso todo lo contrario de lo que manifiesta el señor Segundo. Pienso que el Consejo ha hecho muy bien en interpretar la ley en esas condiciones. Yo creía, porque recién entraba a Sala, que se iba a tratar un proyecto de modificaciones o un proyecto que tendiera a rectificar el criterio del Consejo.

Señor Nieto Clavera — Nada de eso; es simplemente una prórroga.

Señor Minelli — Entonces no tengo nada que decir. Si hubiera sido como yo creía, habría sostenido el criterio de que el Consejo ha hecho bien al disponer que se cobre la tasa desde el primer peso, sea cual fuere la cuota que se fije, porque en esa forma se defienden mejor los intereses del país. — (Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Yo me propongo presentar un proyecto en el sentido indicado por el señor Segundo, porque tengo el mismo concepto a ese respecto, pero eso lo discutiremos en el momento oportuno.

Señor Segundo—Yo creo que sin perjuicio de votar la prórroga presentada por el señor Nieto Clavera sería interesante oír las manifestaciones del señor diputado Minelli, ya que es miembro de la Comisión de Hacienda, puesto que yo soy un convencido, y lo voy a probar, de la sinrazón de los fundamentos que ha tenido el Consejo para dictar este decreto, y lo voy a probar con la misma ley.

Varios señores representantes—Se está fuera de la cuestión.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y ocho.

Señor Nieto Clavera—¿Me permite, señor Presidente?

Me observa un compañero que podría dar lugar a discusión la forma de redacción del artículo que dice "prorrógase" habiéndose vencido el término el día 30 de Noviembre. Así que yo pido que se reconsidere para redactar el artículo en otra forma.—(Apoyados).

Señor Presidente.— Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Si se reconsidera el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho.

En discusión el artículo 1.o.

Señor Nieto Clavera—Yo propongo que se cambie la palabra "prorrógase" por "fíjase".—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Fíjase hasta el 31 de Diciembre de 1924, el plazo para el pago del impuesto de sobretasa a que se refiere la ley de 11 de Junio de 1924 para los contribuyentes que debían abonarlo por primera vez."

Se va a votar si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Puig—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig—Yo propondría un artículo 2.o a este proyecto, porque tengo noticias de que ya se ha hecho efectivo el recargo en el pago de la sobretasa, después del 30 de Noviembre. Si eso se hubiera producido, habría que hacer la devolución de esos recargos.

Señor Presidente—¿Quiere redactar el artículo el señor diputado?

Señor Puig—Sí, señor.

(Lo pasa a la Mesa).

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o presentado por el señor diputado Puig.

(Se lee):

"Artículo 2.o Quedan sin efecto las multas en que hubiesen incurrido los morosos; debiendo devolverse las ya cobradas."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y siete.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 15 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad copia del informe producido por la Comisión instituída por ley de 29 de Noviembre último para formular el plan de reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Se agrega, además, copia de un escrito de varios comerciantes de Paysandú, acreedores de la Colonia "San Javier", pidiendo se adopte una solución que contemple sus intereses y los de la colonia.

Vuestra Honorabilidad, en conocimiento de los obrados que se acompañan, se servirá adoptar las medidas que crea del caso para regularizar la situación de las expresadas colonias.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión Reorganizadora de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Montevideo, Agosto 6 de de 1924.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias.

Señor Ministro:

La Comisión especial designada en virtud de lo dispuesto por la ley de 29 de Noviembre de 1923 para proyectar el plan de la reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú" tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley que contiene las modificaciones que, a su juicio, es indispensable introducir en la citada ley de 29 de Noviembre de 1923 para el cumplimiento de las finalidades que se propone en ella.

Las modificaciones propuestas son de dos órdenes, que podrían ser sancionadas, en conjunto o por separado, en diversas épocas. Por las primeras se modifica la ley en el sentido de aumentar el crédito en el Banco de la República hasta la suma de $ 300:000 como mínimo, aumentando la garantía en cuanto a la afectación de las cosechas y dando a la Comisión Reorganizadora facultades más amplias para poder ejercer una verdadera administración de las colonias. La otra modificación se refiere a consolidar los créditos comerciales y a dar, en la parte que puedan ser comprobados, la garantía del Estado, buscando una fórmula para que su pago se realice dentro de un plazo de cinco años.

La circunstancia de ser la mayor parte de las modificaciones que se indican, consecuencia del estudio que esta Comisión ha hecho de la situación de las colonias, en sus notas de fechas 6 de Junio y 11 de Julio próximo pasados, elevadas a ese Ministerio en su oportunidad, no sólo relevan a esta Comisión de extenderse en mayores consideraciones sino que

la obligan a insistir sobre ellas, adjuntando, a tal efecto, copias autenticadas de las mismas. Sin perjuicio de ello, agregará a continuación algunas ampliaciones a esas notas, que ponen de manifiesto el grado de adelanto de su gestión.

Como se expresaba en la primera de las citadas comunicaciones, en la parte relativa a los campos adquiridos en San Javier y Nuevo Paysandú, la Comisión trató de solucionar el problema de la adjudicación de esas tierras, por intermedio de la sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay, a cuyo efecto hizo todas las gestiones pertinentes para que dicha institución adquiriera esos campos y los subdividiera para luego adjudicarlos.

Actualmente la gestión está terminada. El Banco mandó uno de sus escribanos a San Javier y los colonos dieron poder, algunos al señor Lubkov y otros al Inspector General de Servicios de la Institución, faltando únicamente que el señor Lubkov baje a Montevideo a escriturar. Respecto a los campos arrendados, la Comisión hizo también gestiones ante la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay para su adquisición, logrando que ésta adquiriera las fracciones de Elida Espalter y Tomás Pérez, que en conjunto representan 1.463 hectáreas, no pudiendo adquirir las pertenecientes a don José Espalter y doña María Espalter de Schiaffino por falta del dinero necesario para complementar el 15 o|o. En cuanto a la fracción del señor Ignacio Silva, la Comisión no ha seguido adelante sus gestiones por no haber comprobado la necesidad urgente de su adquisición.

La Comisión también se ha preocupado de la división de los campos propiedad y arrendados por la Colonia Rusa, y al efecto, de acuerdo con el Banco Hipotecario del Uruguay, encomendó al agrimensor Adolfo Musso la división de esas propiedades. La mensura y división están terminadas, faltando, únicamente, el amojonamiento de las parcelas, operación que no se ha realizado aún por no haberse adquirido la totalidad de los campos. Se adjunta un plano de la división.

De todas las operaciones detalladas se obtuvo la conformidad por escrito de los colonos.

Además, la Comisión se ha interesado en realizar todas aquellas tareas de carácter administrativo que le permitan conocer la situación de la Colonia y de cada uno de sus componentes. Actualmente, están ya preparadas las fichas de datos personales de cada uno de los colonos, los inventarios de los bienes de propiedad individual y los de propiedad común.

También gestionó y obtuvo de la Sección "Fomento y Colonización", del Banco Hipotecario, un pequeño crédito, hasta la suma de $ 2.500.00 para proporcionar herramientas e implementos agrícolas.

La marcha actual de la Colonia "San Javier" en cuanto se refiere a los cultivos, según los datos enviados por los funcionarios radicados allí, hace pensar en una reacción favorable. A pesar de haber se trasladado un número crecido de agricultores hacia las chacras que adquirieron en el campo de Peixoto, la cantidad total de sementeras es superior a la del año pasado, quedando únicamente unas 350 hectáreas para sembrar, que serán destinadas a maíz.

La Comisión se preocupa en estos momentos de obtener un detalle exacto y prolijo de lo sembrado por cada agricultor.

Se adjuntan los datos obtenidos hasta la fecha.

El artículo 1.o, que se refiere al aumento de crédito hasta la suma de pesos 300.000.00 autoriza la afectación en prenda agraria, a favor del Banco de la República, de los muebles y semovientes de los agricultores deudores propietarios o prometientes compradores en San Javier, Nuevo Paysandú u otros centros agrícolas; centros estos últimos que se han formado a expensas del capital social de San Javier; también autoriza a afectar, no sólo las cosechas de cereales y oleaginosas, sino también la totalidad de las cosechas, productos de granjas y colmenares, cuando éstos constituyen el principal renglón de explotación.

Los fundamentos del artículo 2.o los encontrará V. E. en las notas pasadas a ese Ministerio con fechas 6 de Junio y 11 de Julio próximo pasados.

El artículo 3.o modifica lo prescripto por el artículo 8.o de la ley de 29 de Noviembre de 1923. Entiende esta Comisión que el producto de las cosechas futuras sólo debe aplicarse al pago de las obligaciones correspondientes a cada colono por cuotas hipotecarias y de amortización de la deuda que tenga cada uno contraída con la Administración de la Colonia, después de salvados los gastos que hubieran sido menester para la recolección de la misma cosecha, gastos que, de acuerdo con la experiencia del corriente año, estimamos que pueden elevarse hasta un 25 por ciento del valor de la misma cosecha. Procediendo en esta forma, el importe total de las cuotas que abonarán los colonos por amortización e intereses de sus respectivas deudas, sobrepasará al servicio de amortización e interés del préstamo que se aconseja otorgar por el Banco de la República, de manera que este excedente, unido al que se resuelva sacar en cada año del exceso que quedará disponible de la cosecha, se aplicará a la cancelación del resto de las obligaciones, permitiendo destinar una suma mayor o menor en cada año, según haya sido el resultado más o menos favorable de la cosecha. Además, para la amortización de los demás créditos se contará también con los beneficios que produzca la Cooperativa de Consumo y los proventos que se obtengan por la utilización del molino y demás maquinarias e implementos de propiedad social.

Por el artículo 4.o se comete a la Comisión Reorganizadora la administración y dirección de las colonias, asunto que esta Comisión considera fundamental para poder programar la organización de las mismas.

En cuanto a los créditos comerciales, la Comisión proyecta un artículo por aparte, según el cual el Estado garantizaría una parte de las deudas comerciales que la Comisión justificara como reales. Esas deudas se pagarían en cinco años, y las diferencias que pudieran existir entre la parte disponible de la cosecha con más los beneficios que produzca la Cooperativa de Consumo, y proventos que se obtengan por la utilización del molino, máquinas y demás bienes sociales, los abonaría el Estado, cargándole a cada colono la parte correspondiente, que la pagaría conjuntamente con la deuda en prenda agraria.

Por último, esta Comisión Especial se considera obligada a insistir, una vez más, sobre la urgente necesidad de solucionar este viejo problema de la Colonia Rusa, consolidando y afirmando la situación de la misma como único medio de garantir los cuantiosos intereses, tanto materiales como morales, que tienen comprometido en aquel centro agrario, así el Estado como los particulares que con ella han contratado. Llamo la atención de V. E. hacia el hecho de que la solución que se propone se hace teniendo en cuenta la situación presente de la Colonia, la que se complica y se agrava cada vez más, a medida que el tiempo transcurre, en forma tal, que toda demora hará variar fundamentalmente los términos del problema.

A la espera que V. E. prestará a este asunto la atención que su importancia merece, me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida.

Raúl Bonino, Presidente. — Rogelio M. Villardino, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 300.000 a favor de la Colonia Rusa, en las condiciones que se establecen en la ley de 29 de Noviembre de 1923, a cuyo efecto la afectación en prenda agraria a favor del Banco de la República, se hará extensiva, además, a los muebles y semovientes de propiedad individual de los colonos, sean éstos propietarios o prometientes compradores, en San Javier, Nuevo Paysandú u otros centros agrícolas. Se afectará también la parte necesaria del producido de todas las cosechas, productos de granjas y colmenares cuando éstos constituyan el principal renglón de explotación.

Art. 2.o El importe del préstamo autorizado por el artículo anterior se destinará, además de lo que se establece en el artículo 7.o de la ley de 29 de Noviembre de 1923, a completar el 15 por ciento del valor de las tierras que se adquieran de acuerdo con esta ley; a adquisición de maquinarias, repuestos e implementos agrícolas, mercaderías y demás efectos indispensables al abastecimiento de la Cooperativa de Consumos.

Art. 3.o El producto de la cosecha de cereales y oleaginosas de 1923-24, deducidos los gastos demandados por su levantamiento, se aplicará en un 25 por ciento bruto a completar el valor de adquisición de las tierras, y el saldo, para atender hasta donde alcance las demás obligaciones que adeuda actualmente la Colonia Rusa.

Del producto de las cosechas futuras se destinará hasta el 25 por ciento para atender los gastos que demande la recolección de las mismas, y el resto se empleará, en primer término, a atender los intereses y amortizaciones de las deudas hipotecarios y las cuotas semestrales de amortización del préstamo que se autoriza por el artículo 1.o, destinándose el remanente a atender hasta donde alcance las demás obligaciones comerciales con la Administración de la Colonia.

Art. 4.o Cométese a la Comisión Reorganizadora la administración y dirección de todos los asuntos relativos a la marcha de las colonias "San Javier", "Nuevo Paysandú" y "Ofir", hasta el momento en que se ponga en práctica el plan de reorganización a que se refiere la ley de 29 de Noviembre de 1923.

Art. 5.o El Estado garantizará las deudas comerciales de las colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú" hasta la suma de $.........., a cuyo efecto la Comisión Reorganizadora establecerá el monto de cada una de ellas. Su pago se hará en cinco anualidades iguales, con el producido de las cosechas, según se establece en el artículo 3.o de la ley..........., con los beneficios que produzca la Cooperativa de consumos y proventos que se

obtengan por la utilización del molino, máquinas y demás bienes sociales. Las diferencias que pudieran existir se tomarán de Rentas Generales. Estas sumas se prorratearán proporcionalmente a sus deudas entre los colonos y serán abonadas por éstos conjuntamente con las cuotas de la prenda agraria a que se refiere el artículo 1.o de la citada ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Ministerio de Industrias.

(Copia): "Honorable Consejo Nacional de Administración: Los comerciantes que suscriben, acreedores de la Colonia Rusa "San Javier", por las sumas que se detallan en la lista que acompañamos a la presente, vista la situación por que atraviesa dicha Colonia, en reunión celebrada el 11 del corriente, han resuelto, — de acuerdo común, — dirigirse a Vuestra Honorabilidad, por lo siguiente: A raíz del desastre agrícola del año 1922, el comercio de esta plaza, ya fuerte acreedor de aquella Colonia, no pudo percibir las sumas que se le habían prometido en pago de sus créditos, y lejos de adoptar una actitud exigente para el cobro de aquellas sumas, lo que hubiera ocasionado la ruina de la Colonia, quiso contemplar la situación, y no sólo estuvo de acuerdo en esperar el resultado de la cosecha de 1923 para ese cobro, sino que amplió los créditos más aún, para que la Colonia pudiera atender las necesidades del momento. Recogidos los productos de la cosecha de 1923, y trazado un plan de reorganización por la Comisión que actualmente interviene la Colonia "San Javier", se dijo que después de abonados los gastos de levantamiento de la cosecha y algunos otros que, por su naturaleza, debían considerarse deudas privilegiadas, quedaría un excedente que permitiría abonar a los acreedores un "treinta por ciento" de sus respectivos créditos, siendo lo restante abonado sucesivamente, en años siguientes, con el 30 o|o del producto de las futuras cosechas. Aún cuando esto último tenía bastante de problemático y la extinción de la deuda hubiese sido larga, el comercio local hubiera aceptado si, como se decía, le entregaban de inmediato la tercera parte de sus créditos y por el resto hubiera esperado, haciendo un sacrificio más, agregado a los muchos que ya ha hecho en beneficio de aquella Colonia. Pero, por datos que tiene y que considera verídicos, sabe que el excedente que resultará de la última cosecha no alcanzará para pagar más de un "cinco por ciento" de las deudas, y esto, todavía, si es que alcanza dicho ínfimo porcentaje. En vista de esta situación, el comercio local no puede seguir así y ha resuelto dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando su pronta intervención a objeto de buscar una solución que, a la vez que contemple los intereses de este comercio, salve del desastre a la citada Colonia, cosa que infaliblemente sucedería si se llegase a situaciones extremas. No ignora el comercio local la importancia que implica el progreso de la Colonia "San Javier" y la repercusión que ello tiene en una vastísima zona de los Departamentos de Río Negro y Paysandú, y es por esa misma causa que ha tenido hasta hoy las mayores consideraciones y ha llegado al máximo de lo que podía y le era dable conceder, pero forzosamente se ve obligado a ocurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de lo que dejamos dicho, o sea: de que tome una intervención rápida, que contemple los intereses de este comercio, y a la vez salve a la Colonia del desastre a que está expuesta. Quiera Vuestra Honorabilidad tomar en cuenta este petitorio, y hará con ello acto de verdadera justicia. — Paysandú, Julio 15 de 1924. — (Firmado): Barraca Americana S. A. — R. Padoja, De María y Cía. — Fraschini y Casaretto. — P. a. Jaime Serralta, M. E. Garmendi. — Eugenio M. Sacarelo y Cía. — Guillen y Diez. — Augusto Revel. — Estefanell, Pons y Cía. — Francisco Oddone y Cía. — Casimiro Pérez. — Adip Abraham. — Juan Moltedo. — Adolfo Horta. — Torcuato Legnani. — Félix y José Horta y Cía. — A. Palazzi. — Debali y Legnani. — P. a. de la Comisión Pro Colecta del Hospital Galán y Rocha, Julio J. Debali. — S. Bardelli. — José Bonavoglia. — Pedro J. Etchemendy y Cía. — Severo Garibaldi. — José Barbato. — E. Garrasino Hnos. — José H. Firpo. — Juan Bertone y Hna. — R. y O. Comas y Cía. — Pedro Harguindeguy. — Manisse Hnos. — Eugenio A. Dubosc. — M. Majó (hijo). — José Estefanell e hijos. — Saint Hnos. — Sucesores de Luis Casaretto. Testado: "ha tenido" no vale.". Es copia fiel.

Carlos del Castillo, Director de Secciones.

(Copia): Acreedores del comercio de Paysandú de la Colonia Rusa "San Javier":

Estefanell, Pons y Cía. . .	$	93.409	09
Adip Abraham	"	23.200	62
Pedro Harguindeguy ...	"	12.435	68
Barraca Americana (Sociedad Anónima)	"	10.643	45
Pedro J. Etchemendy y Compañía	"	8.744	77
Guillen y Diez	"	6.455	72
Angel Palazzi	"	4.800	—
Jaime Serralta	"	2.200	—
Adolfo Horta	"	5.322	50
Félix y José Horta y Cía..	"	4.625	46
Eugenio M. Sacarelo y Compañía	"	1.573	35
R. Padoja, De María y Compañía	"	1.359	72
José Barbato	"	1.272	80
Franschini y Casaretto ..	"	1.073	45
Juan Bertone y Hna.	"	1.143	26
Santiago Bardelli	"	1.106	54
José Bonavoglia	"	1.394	—
José Estefanell e hijos .	"	941	05
Torcuato Legnani	"	835	—
Eugenio Dubosc	"	680	10
Casimiro Pérez	"	560	—
Legnani y Debali	"	550	54
Pro Colecta Hospital Galán y Rocha	"	500	—
E. Garrasino y Hno.	"	470	60
Roberto y O. Comas y Compañía	"	398	82
Martín Majó (hijo)	"	574	45
Severo Garibaldi	"	374	18
Augusto Revel	"	340	85
Francisco Oddone y Cía. .	"	328	96
Juan Moltedo y Hno. ...	"	212	18
José H. Firpo	"	125	—
Mannisse Hnos.	"	170	87
Sucesores de Luis Casaretto	"	65	34
Majó, Ardanaz y Cía. ...	"	60	—
Saint Hnos.	"	292	97
	$	188.240	79

Es copia fiel.

Carlos del Castillo, Director de Secciones.

Comisión de Agricultura.

Honorable Cámara:

La ley de 29 de Noviembre de 1923 autorizaba al Consejo Nacional de Administración para contratar un préstamo hasta la suma de $ 229.500 a favor de las colonias rusas, imponiendo la reorganización de estos centros agrarios sobre las bases de que se deslindaran los derechos y obligacoines, se adquiriesen nuevas tierras y se asegurase la posesión individual del suelo y la libertad económica de los colonos.

La Comisión especial designada en virtud de lo dispuesto por esa ley se ha dirigido reiteradas veces al Ministerio de Industrias exponiendo su programa de trabajo y señalando al mismo tiempo los inconvenientes que se oponen a la realización integral del plan de reorganización que se le ha cometido.

Los obstáculos que han detenido o dificultado el cumplimiento de la finalidad prevista por el legislador no son de carácter ineludible y fatal y podrían ser salvados si, como lo aconsejamos, se adoptaran con urgencia las medidas del caso.

Lo que dificulta la reorganización

La Comisión especial indica, en la exposición que se incluye entre los antecedentes, las dificultades que demoran o impiden la aplicación de la ley, y que son concretamente las siguientes:

Que la última cosecha, cuyo producto se calculó en $ 150.000 a $ 200.000, no rindió más que $ 70.000, resultando insuficientes los porcentajes que se asignaban para atender los gastos de recolección, para cubrir las diferencias entre los préstamos hipotecarios y el valor de las tierras, etc.

Que las máquinas e implementos agrícolas de la colocia están en malas condiciones y no hay recursos para repararlas o adquirir otras más eficientes.

Que la falta de mercaderías en la Cooperativa no permite que ésta pueda abastecer la colonia y mantener la vinculación necesaria con sus pobladores.

Que la vaguedad de los términos de la ley ha dado lugar a que se cometieran violaciones del contrato de Prenda Agraria, ya sea retirando muebles o semovientes afectados o eludiendo el cumplimiento de obligaciones contraídas.

Que la ley es imprecisa en cuanto a las facultades conferidas a la Comisión Reorganizadora, lo que ha dado motivo para que se desconociese su autoridad o se realizaran actos sin su autorización ni conocimiento.

Que ha habido que afrontar gastos imprevistos de distinta naturaleza.

Que la existencia de crecidas deudas comerciales provoca una situación de inseguridad en la colonia y que es necesaria la consolidación del pasivo a fin de normalizar ese estado de cosas.

Todos estos problemas se substancian en dos: la insuficiencia de los recursos calculados para llevar a la práctica el plan de reorganización y las dificultades que a la acción de la Comisión oponen las lagunas o las vaguedades de algunos términos de la ley.

El proyecto primitivo

Como se recordará, el proyecto votado por la Cámara de Representantes autorizaba un préstamo por la suma de $ 370.000, es decir, una suma exactamente igual a la que ahora se proyecta.

El Senado modificó la iniciativa remitida por la Cámara de Diputados, reduciendo el monto del crédito a pesos 229.500, e introdujo otras reformas que alteraban bastante fundamentalmente el régimen que la Comisión de Agricultura había propuesto después de una observación directa y un estudio a fondo de las múltiples y complejas cuestiones vinculadas a la organización económica y social de las colonias rusas.

Más tarde, la Cámara de Representantes, puesta en el trance de tener que optar entre el proyecto venido con sanción de la otra rama del Poder Legislativo o paralizar por quién sabe cuánto tiempo en la Asamblea General el trámite de un asunto que exigía una solución perentoria, aceptó las enmiendas del Senado, pero la Comisión dictaminante, al informar el asunto, hizo las reservas del caso, dejando constancia de que el criterio de economía seguido por la otra Cámara, era, además de equivocado contraproducente:

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Viernes 9 de Enero de 1925 Núm. 5613

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La provisión abarca los meses de Enero a Junio inclusive de 1925, 22.848 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 9 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 6939

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite de ricino.

La cantidad es de 2.100 (dos mil cien) litros de aceite de ricino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5096-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Llámase a licitación pública para la instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5095-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 6973

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero de 1925, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.2-5065-v.en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos azúcar molida, peso con saco.

18 000 (dieciocho mil) kilos de yerba mate en barricas.

9.000 (nueve mil) kilos grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.29-4988-v.en.9.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Materiales de consumo para la Dirección del Puerto

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales de consumo destinados a la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

La apertura de las propuestas que se reciban tendrá lugar el próximo sábado 10, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

En.8-5141-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.3-5076-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.

Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 del corriente que designó para ser expropiado el predio calle Sierra número 1463, se hace saber al señor Pascual Zabala, señora de Zabala o quienes se consideren con algún derecho a la expresada finca, empadronada con el número 14801, que estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — La Dirección.

En.3-5094-v.en.13.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 828 hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1925. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — La Dirección General.

En.3-5077-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Aída Berta Bozzo, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Durazno número 1440, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Atardeceres", de la que es autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina. — Arturo Scarone. Director.

En.7 5122-v.en.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos

exámenes de Febrero comenzará el día 2 de Enero y terminará el día 12 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo Diciembre 27 de 1924. — La Secretaría.
Dic.30-4993-v.en.12.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de ciudades y Arquitectura Paisajista.

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso) todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario. En.2-5052-v.en.10.

IMPRENTA NACIONAL

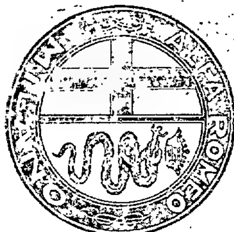
Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1925, a las 15 horas.— Montevideo, Enero 7 de 1925.
En.7-5140-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13289

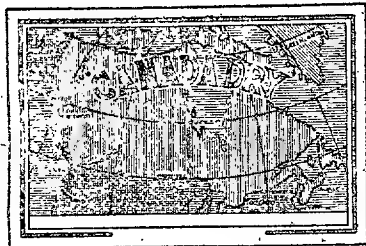
Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anonima Italiana Ing. Nicola Romeo y Co., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5147-v.en.24.

ACTA N.o 13282

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (cerveza de Jengibre). Ginger Ale. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.8-5143-v.en.24.

ACTA N.o 13290

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LAMERE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5146-v.en.24.

ACTA N.o 13283

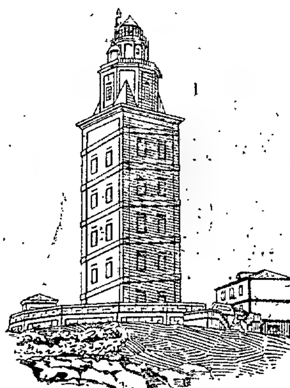
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Sternway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY & SONS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5144-v.en.24.

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

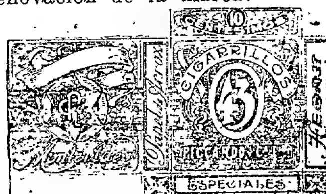


"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13231

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-4868-v.en.12.

ACTA N.o 13248

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4843-v.en.10.

ACTA N.o 13278

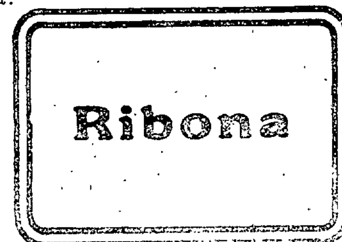
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13196

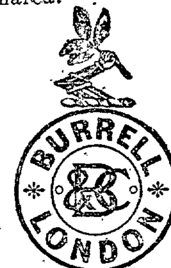
Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4884-v.en.12.

ACTA N.o 13280

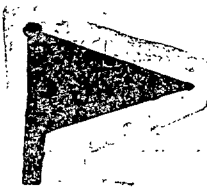
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a., 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13224

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BANDERA VERDE.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4830-v.en.9.

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA N.o 13250

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Dic.22-4852-v.en.10.

ACTA N.o 13235

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. M. Bixby y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del registro de la marca:

BIXBY'S

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4821-v.en.9.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

EVROPEO-AMERICANA



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13269

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5002-v.en.17.

ACTA N.o 13279

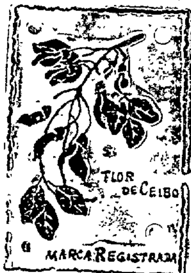
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5121-v.en.23.

ACTA N.o 13284

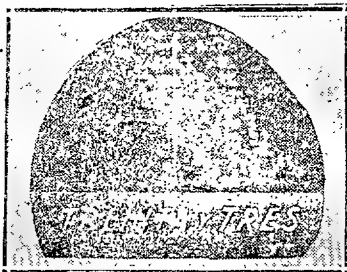
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5120-v.en.23.

ACTA N.o 13251

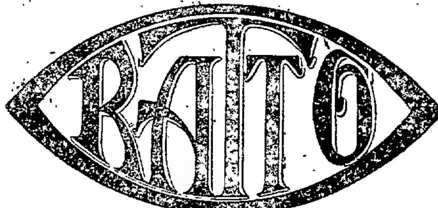
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

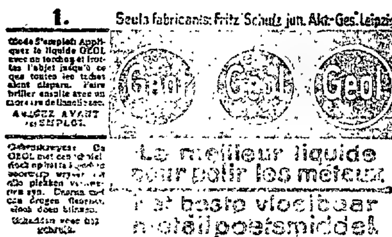
Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4893-v.en.13.

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coleman y Co., Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

WINCARNIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TACTITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA N.o 13264

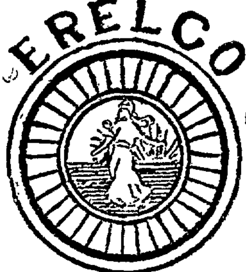
Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4966-v.en.16.

ACTA N.o 13265

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13252

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

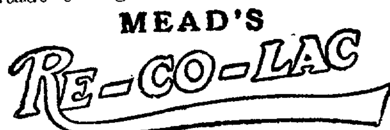


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13245

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

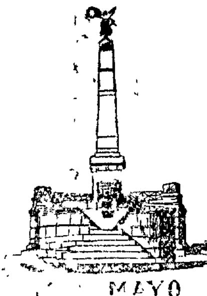
MEAD'S



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (un alimento en polvo especialmente preparado para criaturas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.20-4822-v.en.9.

ACTA N.o 13254

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13247

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4842-v.en.10.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4932-v.en.13.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO SOCIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANKEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13256

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COUNTY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4905-v.en.13.

ACTA N.o 13257

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAFY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13268

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Württemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5039-v.en.19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YDNARPYLYTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5016-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.8-5157-v.en.30.

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembe 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-4895-v.en.19.

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.15-4678-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el local de hornos de desinfección del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.8-5151-v.en.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.5-5104-v.en.14.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.5-5103-v.en.14.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 9, del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.2-5066-v.en.13.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y de reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.29-4972-v.en.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.2-5051-v.en.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el Puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.2-5054-v.en.10.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta la hora 12, hasta el 1.o de Marzo y del 1.o de Marzo en adelante, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.7-5124-v.en.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nisiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0543 m. 98 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.31-5046-v.en.9.

Se llama a licitación pública para la provisión de 2.924 metros cúbicos de pedregullo y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a la Barra, entre los kilómetros 17-500 y kilómetros 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero próximo, en dicha Secretaría, a las 9. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero.
En.30-4990-v.en.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (Ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Enero próximo, a las diez horas, en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Contador.
En.2-5070-v.en.12.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento de un solar y quiosco ubicado en el Balneario Municipal del Cerro.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por el alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 16 de Enero de 1925, a las 16 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen para esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.
En.3-5092-v.en.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado, con adoquines especiales o con adoquines comunes, en la calle Ramón Márquez entre la Avenida General San Martín y calle General E. Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.5-5097-v.en.15.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo entre Millán y Francisco Torres y Balta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.31-5012v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales, comunes o con hormigón armado en la calle Mauá entre Avenida Millán y el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el próximo 20 de Enero, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.31-5014-v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales en la calle Obligado entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 19 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.31-5013-v.en.10.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Se avisa a los interesados que por resolución del Concejo de Administración Departamental se transfiere para el 30 de Marzo de 1925, a las 16 horas, la fecha fijada para el acto de la apertura de propuestas para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino). —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.
En.5-5098v.en.15.

Disposición prohibitiva del transporte de arena por las ramblas

Concejo de Administración de Montevideo —Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Prohíbese, con carácter general, el transporte por las ramblas de la arena que se extraiga en esas inmediaciones, quedando, desde luego, sin efecto las autorizaciones que se hayan concedido a tal fin. — Luis P. Ponce, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario General. En.7-5137-v.en.12.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que, cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALTAMIRANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DEL CARMEN JAQUETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos (Francia), domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1984-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELINA PEYRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1983-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1539, y doña ROSA FASSANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1964-v.en.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORGLANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1462, y doña ORFILIA IRIBARNEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1982-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Duero, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña LAURA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2020-v.en.15.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARODI BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 345, y doña JOSEFA ROCA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2019-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Rincón número 424, y doña MARIA DOLORES MONTORA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2018-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2709, y doña SARA ROSALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2017-v.en.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Cebollatí número 1128, y doña CARMEN PAULA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1999-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1207, y doña CELIA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1995-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROITSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLIUMA COIFMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Camenet, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1998-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1078, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1997-v.en.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE SPANER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Harrogate, domiciliado en la calle Zabala número 1591, y doña CORINA VALDES GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CLARET (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1331, y doña MATILDE HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1985-v.en.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALEJO DE PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1660, y doña ELVIRA TELESFORA PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2027-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO FAGNONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el camino Larrañaga número 362, y doña JUANA PAULA BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 927.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2026-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHMID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña BLANCA LUZ MAXIMA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Chihuahua, domiciliada en la calle San Salvador número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2025-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1598, y doña JOSEFINA BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle La Paz número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1247, y doña ADELINA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Fraga número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1993-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1166, y doña ELOISA DUTRA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1994-v.en.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ERMANO ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña MARIA SANTANATOGLIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2016-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAFAEL DI LANDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña MODESTA MARGARITA ISABEL CLARK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sanguinetti número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2013-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAYMAN JULIO VELAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña ELVIRA MICAELA VALLARINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2015-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 542, y doña MARIA ELENA CAPRIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2014-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña MARIA ELENA CARBAJAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Anzani número 252.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1977-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Asilo número 49, y doña CAROLA SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 54.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1978-v.en.10.

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANELIO BAPTISTA BRUM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Luciano Romero número 16, y doña ILDA JULIANA ARZAGUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Luciano Romero número 16.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1973-v.en.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Jaime María Maeso número 2, y doña CARMEN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Irlanda número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1972-v.en.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAGLIARDO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MANUELA TORREIRA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2001-v.en.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO DAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Arenzana, domiciliado en el Manga, y doña ROSA E. PARODI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2000-v.en.14.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ENCARNACION RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1965-v.en.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINIONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2021, y doña JOSEFINA BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2023-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA JOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA CARMEN DE LA FUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2022-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 2590, y doña ROSA DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cufré número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2021-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campovaso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1967-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 70 a, y doña MARIA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1966-v.en.9.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO USELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Francia número 251, y doña MARIA MALKUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Roveno, domiciliada en la calle Francia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2007-v.en.14.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. COITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CARMEN DOLORES BALZAMI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Grecia número 804, y doña AMELIA ROSA RAPPALINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1987-v.en.12.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO VILLAMIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 20, y doña AMELIA ALBIN TARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dragones número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2012-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de 32 años de edad, de estado viudo de Emilia Soriano, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 26, y doña ANGUSTIAS ANGELA BREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez numero 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2006-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SALVADOR DIACAINO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 117, y doña MERCEDES ROBLES, de 44 años de edad, de estado viuda de Pablo Lacasaña, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1974-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GAMBARDELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 20, y doña JULIA F. ETCHEPARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1975-v.en.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORDERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Charrúa número 2004, y doña LEONOR VIGNOLI CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.
En ' de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2011-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1373, y doña MARTA ROGE LAPEYRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2010-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE BROVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2054, y doña OLARIA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 2009-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BURIELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1366, y doña ROSA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2008-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO PAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cebollatí número 2009, y doña JESUSA CHOUZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bailona, domiciliada en la calle Cebollatí número 2009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1992-v.en.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA BUONO de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña ALICIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Dante número 1960.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1991-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANTONIO VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña IRMA ARAUJO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar España número 2139.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1990-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2209, y doña MARIETA MONTEIRO DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pará, domiciliada en la calle Guayabo número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1989-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AMADO HIRIART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1479, y doña AMANDA BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores, de nacionalidad oriental*, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1963-v.en.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1174, y doña MARIA CELIA DURAN GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuna número 2908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2002-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO CERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Berro número 34, y doña EUSEBIA RAMONA ZAMUDIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedro Berro número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2005v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS STENERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Muñoz número 3027, y doña MARIA ELENA ASUNCION INDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2003-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs ee nmatrimonio don TOBIAS FANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1658, y doña ERITREA HELVECIA EDALIA SPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle C. Mora número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDREITA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 19, y doña TOMASA CANTUARENCIE SOTTIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 15 a.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la *ley. — Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1981-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KUHN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Canelones número 2366, y doña CELIA EUGENIA ORTEGA, de 24 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Avenida Canelones número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1980-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1764 y doña LUISA PLACIDA ROVELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado). domiciliada en la calle Cuñapirú número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2024-v.en.15

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña SOCORRO CHANS de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2034-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MARIA MEDEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña BLANCA ELODIA SANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2033-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CORNOLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA FASSULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2032-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALLEROLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes [illegible], y doña MARIA [illegible] CASTRO, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2031-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña CANDIDA DARDANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Servidumbre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2030-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña MARIA ESTHER BIDEGAIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2029-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ROSA MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2028-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2004-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AVELINA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1996-v.en.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEROSAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sazzari, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 60, y doña MARIA D'ANDREA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1968-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón número 3, y doña SARA CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1971-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLEITAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña CASIANA FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1970-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN MARTINIANO PREGLIASCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Antonio (Nuevo París), y doña VITTORINA BELLORA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en San Antonio (Nueva París).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1969-v.en.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José [illegible] Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etephano Anchierich o Esteban An[illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus [illegible] comparezcan [illegible] Juzgado, calle Rincón número 47[illegible] deducirlos en forma dentro del termino de noventa días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En 8-5145-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Piola, solicitando segunda copia de escritura por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: La parte indivisa que, según dicha escritura, autorizada en diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintidós por el escribano don Federico Prando correspondió y compró a don Guillermo Piola en cinco solares de terreno con los edificios y mejoras existentes, situados en la manzana número cuatrocientos veinte de la novísima ciudad, de esta Capital, formada por las calles Durazno, Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, Isla de Flores y Timbó, décima sección judicial, señalados en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de mil novecientos catorce con los números 1, 2, 3, 4 y 9, compuestos de las siguientes superficies: El número 1, con sus edificios y mejoras, con doscientos cuarenta metros sesenta centímetros, que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros al Norte, sobre la calle Durazno; dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en el viento Este, que, por formar esquina, dan frente a la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; catorce metros ochenta y ocho centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número cuatro, y dieciséis metros veinte centímetros en el viento Oeste, lindando con el solar número 5. El número 2, con sus edificios y mejoras, con doscientos noventa metros dos centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en el viento Sud, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Isla de Flores; once metros en su fondo al Oeste, linderos con el solar número 9, y veintiséis metros veintiocho centímetros en el viento Norte, confinantes con el solar número tres. El número tres, con ciento noventa y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá, por veintiséis metros veintiocho centímetros de fondo, lindando: por el Sur con el solar dos, anteriormente descripto; por el Oeste, con el solar número nueve, y por el Norte, con el solar número cuatro. El número cuatro, con ciento sesenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiún metros ochenta centímetros en el viento Sud confinantes con el solar número tres, anteriormente descripto; siete metros sesenta y dos centímetros en el viento Oeste, linderos con parte del solar número seis, y veintidós metros treinta y ocho centímetros en el viento Norte, lindando con los fondos de los solares números uno y cinco; y el número 9, con ciento cincuenta y siete metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores; diecinueve metros cincuenta y siete centímetros en el viento Oeste, confinantes con el solar diez; ocho metros cuarenta y nueve centímetros en el viento Norte, linderos con parte de los fondos de los solares seis y siete, y diecinueve metros cincuenta centímetros en el viento Este, lindando con los fondos de los solares dos y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.8-5149-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castro de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-5085-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Servetto o Selvetto o Cervetto de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.2-5064-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pérez de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-5031-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onorato u Honorato da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-5030-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-5029-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-5028-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Zabiain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-5027-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4656-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Costa o Cosme Damián Costa y de Amanda E. Costa o Amanda Filomena Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 3 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-5118-v.en.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira: para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-5119-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano, debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser éste el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor

al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5090-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Laulhé de Lage y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida letra A, que es la del matrimonio de los exponentes, Juan Pedro Laulhé y Ramona Otamendi, se han padecido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del esposo Pedro Laulhé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Que se establece el nombre de la esposa Ramona Othamendi, cuando el verdadero es Ramona Otamendi; C) Se dice que los nombres de los padres de la contrayente es Santiago Othamendi y Angela Sulaita, cuando debe decir Santiago Otamendi y María Angela Zulaica; 2.o En la partida letra B, que es la de nacimiento de Miguel Alejandro, se cometen los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero nombre es Juan Pedro Laulhé; B) El nombre del abuelo paterno se escribe Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y el de la abuela paterna se escribe Catalina Lamott, cuando el verdadero es Catalina Lamothe; C) El apellido de la abuela materna se escribe Solaica, cuando el verdadero es Zulaica; 3.o En la partida letra C, que es la de nacimiento de Valentín Laulhé, se ha cometido el error de escribir el apellido de la abuela paterna en esta forma: Lamotta, cuando el verdadero es Lomothe, y el apellido da la abuela materna se ha escrito Sulaika, en vez de Zulaica. En la partida letra D, que es la de nacimiento de Salvador Laulhé, se han cometido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Al designar los abuelos paternos se dice Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y Catalina Lamote, cuando debe decir Catalina Lomothe; C) Se dice que el nombre de la abuela materna es María Angélica Soloica, cuando el verdadero es María Angélica Zulaica. En la partida letra E, que es la de nacimiento de Eulogia Laulhé, dice Eulogia Logé, cuando debe decir Eulogia Laulhé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5017-v.en.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5087-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchebarne de Aire o Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5086-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Ruibal o Estanislao Roibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4979-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4996-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Nicomedes Restano o Ricardo Nicomedes Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4963-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Valentina Olivera de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4878-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Igoa de Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4978-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berutti de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4977-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4982-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4976-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Villa de Tarallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4975-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4974-v.en.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, dondé dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-4981-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y

emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4663-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suárez de Brito del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-5081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-5080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-5079-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-5078-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-5045-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez de Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-5035-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Maximino Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-5034-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.29-4986-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
En.16-4703-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace [illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Gutiérrez de Feros, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.5-5112-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala López de Picos y de don Francisco Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.7-5132-v.en.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de in-

jurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148, de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público; y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Baez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó.' etc. — Eduardo Routin, Actuario' —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez —Eduardo Routin.

En 2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924 —Eduardo Routin, Actuario.

En.2-5048-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin Actuario.

Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchoreña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4565-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere.

Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle Chiona; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.

Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli.

Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio.

Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capitaltal, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325 se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próxi-

mo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Toreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio.
Dic.15-4694-v.en.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado "Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 84 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux.
Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy) por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Nordeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.
Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula.
Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulfano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca, Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el

juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.
Dic.18-4787-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Seja o de Sejas, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5136-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Anita Larroca de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5135-v.en.16.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Pejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iglesias de Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.31-5023-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García y Leopoldo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.31-5022-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonaba de Santa María, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.29-4971-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl

Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fatto-ruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratuados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.31-5026-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dutra da Silveira de Payret o María Jacinta Dutra da Silveira de Payret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.5-5108-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Palombo y la de doña Dominga Rocha de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.2-5057-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiarte de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros e nla línea del Nordoeste, lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.5-5112-v.en.21.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Estebah O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que limita: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Manuel Ignacio de los Santos; por el Sud, el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores García y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.3-5084-v.en.17.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608.
Dic.24-4891-v.en.27.

LEOPOLDO E. MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el

rematador don Leopoldo E. Machado, asistido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de u solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros con trocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Dort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la cantidad de mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario, Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre.

Dic.31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann; con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones, y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81,31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch, que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.354,00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo, y 5.o Que se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

Dic.31-5024-v.en.21.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Alleson de Turza; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concurso voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano.

Dic.29-4973-v.en.14.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.7-5131-v.en.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día quince del próximo mes de Enero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de las treinta y dos treinta y seis avas partes del siguiente inmueble: Un terreno que consta de setecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de doña Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo; formando esquina con la otra calle nombrada.

El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Abelardo Bascans, y se manda vender la parte a que se ha hecho referencia en el juicio que a dicha sucesión sigue doña Nicolasa Principalle de Freitas, por ejecución de hipoteca, y cuya venta será al mejor postor. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario.

Dic.31-5018-v.en.15.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO DE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Ciriaco Ferreira, se hace saber al público que en la estancia "La Alegría", ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, el día veintiocho del corriente, a las diez horas, los martilleros señores Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederán a la venta en remate público de los ganados vacunos, lanares y yeguarizos, de las herramientas, materiales, máquinas agrícolas y de frutos del país existentes en dicha estancia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que todo comprador de semovientes deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y el saldo del precio al verificarse la entrega de los semovientes vendidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Enero 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

En.8-5156-v.en.22.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días siete y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero al contado de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.31-5037-v.en.10.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro, Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hets. 8.737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolio Victoriano, Pedro, estirpe de Cruza, María Gisilena, Juan Francisco y Eustaquio Carro;..por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas, 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas; 2.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, importando la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás

diligencias ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.2-5056-v.en.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert. —Jesús M. Bralo.
En.8-5139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.
En.8-5153-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barela.
En.8-5142-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia.
En.8-5150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2035 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino.
En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio.
En.2-5059-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi.
Dic.31-5021-v.en.21.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 de Enero de 1925, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 152.o dividendo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.
En.2-5050-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantú hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo.
Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.
Dic.29-4985-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli.
En.5-5102-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes.
Dic.29-4962-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande.
Dic.24-4846-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela.
Dic.20-4827-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Marsella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González.
Dic.22-4855-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.
Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.
Dic.27-4943-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros.
Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Docampo y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2166 y 2168, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno.
Dic.20-4833-v.en.10.

AVISO COMERCIAL

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que se contraiga con posterioridad a esta fecha.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924.
Dic.19-4813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", situada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Dominguez.
Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal.
Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto.
Dic.31-5033-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal.
En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 23 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo.
En.3-5075-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch.

Dic.24-4907-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli.

Dic.24-4903-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala.

Dic.23-4875-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino. García.

Dic.24-4898-v.en.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1925. — El Secretario.

En.2-5062-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri.

Dic.30-4992-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Canpurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya.

Dic.30-4997-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira.

Dic.30-5008-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon.

Dic.30-5010-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominales actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.

Dic.30-4998-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Benas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales.

Dic.20-4840-v.en.10.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo.

Dic.22-4865-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social ed Pallas y Cía., giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal.

Dic.22-4864-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardia la casa que en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez.

Dic.22-4854-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García.

Dic.20-4829-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerlos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció.

Dic.22-[illegible]53-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea.

Dic.27-4955-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.

Dic.24-4902-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo.

Dic.29-4987-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.

Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.

Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto. Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus.

Dic.27-4949-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano señor Federico Prando remos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de Cernadas y Pazos, con el objeto de seguir explotando el establecimiento comercial denominado "Restaurant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, y del cual nos hemos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — José Cernadas. — Manuel Pazos.

Dic.19-4809-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Dic.29-4969-v.en.19.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia.

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Pioco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Samponaro Juan B.
Suc. de A. Domínguez
Soré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Forsati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijos) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924

Juan Bengochea.

V.o B.o Duhalde.

4738-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro.

En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.

En.7-5128-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Denllacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.

En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.

En.7-5127-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís, de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.

En.7-5130v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.

En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la socitdad Estapé. Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losaza, de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.

En.3-5099-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.

En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo.

En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.

En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.

En.5-5107-v.en.26.

ESTANCIA MEDIA AGUA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día jueves 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio. En.5-5114-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso.
En.2-5060-v.en.22.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Enero de 1925, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Enero 7 de 1925. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente. En.8-5155-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.
En.26-4930-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Figari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle.
Dic.22-4841-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chicalas.
Dic.26-4934-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que no reconoceré cuenta ni deuda alguna hecha a mi nombre sin mi autorización personal o bajo mi sola firma. —Montevideo, Enero 2 de 1925. — Gaspar Marenco. En.2-5068-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López.
Dic.27-4950-v.en.17.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos.
Dic.23-4888-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo.
Dic.23-4889-v.en.13.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Perdomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia. Dic.29-4989-v.en.19.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "CLAN MACINTOSH"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número seis el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.
En.8-5152-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.
En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.
En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya.
Dic.27-4961-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi. En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa.
En.3-5089-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez. En.5-5106-v.en.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 de Enero, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Secretario.
En.7-5138-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad De La Motte y Cía., sita en la calle Cuareim número 2046, de esta ciudad, deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en el escritorio del liquidador, señor Adolfo Raffo, Sarandí 444, escritorio número 8. — Montevideo, Enero 7 de 1925.
En.8-5111-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos, la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa. Dic.31-5019-v.en.21.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación para la construcción del edificio para la Aduana de Montevideo

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bolcege, Oficial 1.o.

En.9-5168-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Enero de 1925.

Exámenes de primer grado

Día 20 de Enero. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo, vocales, señores Rogelio Otatti d'Ottone, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y señorita Juana Pereira.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Eduviges Piaggio, señores Ramón Barral, Juan F. Antoniazza y señorita Esperanza de la Sierra.

Día 21. — Moral: Presidente, señor doctor Antonio M. Grompone; vocales, señora Delia E. Molinari de Acuña, señor Sebastián Morey y señorita María Crticochea.

Día 22. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señor Francisco Gámez Marín, señora Isabel A. de de la Fuente, señores José R. Luna, Roberto Abadie Soriano, Ildefonso Pereda Valdez y Humberto Zarrilli.

Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales señores Guillermo P. Laborde, Juan P. Cattáneo, señorita Eulalia Campos y señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, Simón S. Lucuix, doctor Felipe Ferreiro, Atahualpa Alegre Parallada, Octavio Ramírez y señora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Día 27. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira, Máximo Navarrete, Agustín Trujillo Peluffo y Juan Francisco Castro Caravia.

Día 28. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Casilda López de Toucón.

Día 29. — Francés, Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señora Laurentina M. Monfort, señoritas María Pouyanne, Irene Bauzer y señor Octivio L. Ranguis.

Día 30. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señorita doctora Rosa López García, señores Elzear S. Giuffra y Felipe Lacueva Castro.

Día 1.o de Febrero. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Silvio Geranio; vocales, señor Juan Villarino, señorita María T. Barros, señores Fermín Silva y Armas, José Casa y señorita Mariana Peneyra.

Día 2. — Lectura: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señoritas María Mercedes Reyes Lerena, Isabel Puig y señor Enrique J. Rius.

Día 3. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo y señorita Beatriz Estévez Choperena.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Exámenes de segundo grado

Día 21 de Enero. — Dibujo y Caligrafía, Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Silvio Geranio, Guillermo P. Laborde, señoritas Débora Vitale d'Amico y Beatriz Estévez Choperena.

Día 22. — Matemáticas, primer curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Germán Spangenberg, Héctor Abadie Soriano y José P. Fort.

Día 23. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Crocce; vocales, señores doctor Manuel Landeyra, Pedro Lenoble, Juan F. Antoniazza, Pablo Pittamiglio y señorita Angela María Maggiolo.

Día 26. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señores doctor Antonio M. Grompone, Sebastián Morey, doctor Carlos Montaner y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 27. — Matemáticas, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales, señores Onofre Rodríguez Montero, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y Germán Spangenberg.

Día 28. — Ciencias Naturales: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores, Aníbal Caffera Abadie, doctor Gregorio Pérez, Ramón Barral y señorita Eduviges Piaggio.

Día 29. — Literatura y Composición: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señores Carlos Sabat Ercasty, Eduardo de Salterain Herrera y señorita Alicia Goyena.

Día 30. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Ricardo Salgueiro Silveira, Pedro Lenoble, señoritas Victoria Frigerio y Ercilia Deltorchio.

Día 1.o de Febrero. — Historia Universal, primer curso: Presidente, señor doctor Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Gustavo Fuscó y doctor Teófilo Arias.

Día 2. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina M. de Chantier, señorita Irene Bauzer, señor Pedro Deróis y señorita María Bordoli Posse.

Día 3. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Gustavo R. Amorín, Gerónimo Zolessi y Elzear S. Giuffra.

Día 4. — Historia Universal, 2.o curso Presidente, señor Leogando Miguel Torterolo; vocales, señor Octavio Ramírez, señora doctora Isabel Pinto de Vidal, señoritas Sofía Alvarez Vignoly y doctora María Luisa Loppacher.

Día 5. — Sociología y Economía Política. Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 6. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Gustavo Gallinal; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora Velazco de Brunetto, doctora Isabel Pinto de Vidal, señores doctor Luis Bajac, Simón S. Lucuix y Atahualpa Alegre Parallada.

Día 8. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señora Margarita Munar de Sanguinetti, señores doctor Juan Carlos Gómez Haedo; doctores Luis Bajac y Alfredo Carbonell y Debali.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Estos exámenes se realizarán de las 8 a las 12 horas, en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1,ª calle Colonia número 1194.

En.9-5165-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOGYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13285

Montevideo, Enero 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5159-v.en.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.8-5148-v.en.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARRETANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña YOLANDA MARASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2037-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 794 (bis), y doña VICENTA RODRIGUEZ SERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2038-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ PISANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña MARIA INES VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Melo número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2039-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BOCKING, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3167, y doña MARIA ESMERALDA CLAUZOLLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2040-v.en.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ESTHER MARIA CASSESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2041-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TAMBASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Masascusa, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 76, y doña VALENTINA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2042-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pereira número 98, y doña MALVINA VIDIELLA HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Lamas número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2043-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1256, y doña AMELIA DEVOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2044-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRUJILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 57, y doña ESTRELLA JOSEFINA PEDEMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lázaro Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2045-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LEIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1770, y doña CAROLINA CASTRO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2036-v.en.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO BERGERET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 4106, y doña MARIA ESTHER MARCHISIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2035-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario. En.9-5163-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carresse, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.9-5162-v.en.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos. En.9-5161-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga. En.9-5160-v.en.29.

LA CAJA POPULAR DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 18 del actual, a las 10 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 509. — San José, Enero de 1925. — F. Cabrera Cachón, Presidente. — Emilio M. Arnábal, Secretario. En.9-5172-v.en.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José B. Socias. — Juan Tejera. Nov.9-5170-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola. En.9-5171-v.en.29.

La Caja Popular de San José

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Existencias, Caja y Bancos ...	$	64.225 14
Fondos públicos, valor efectivo	"	154.590 00
Muebles y útiles y alcancías.	"	2.850 00
Varios deudores	"	2 104 00
Bienes raíces	"	33.800 00
Valores descontados	"	427.369 39
Cuentas corrientes	"	61.310 75
	$	746.249 28
Valores en custodia $ 99.668 00		
Idem en garantía. " 31.725 00	"	131.393 00
	$	877.642 28

Pasivo

Capital realizado	$	79.740 00
Reserva general	"	17.754 50
Varios acreedores	"	6.169 94
Redescuentos	"	96.454 83
Amortización preventiva sobre colocaciones	"	2.107 08
Dividendos atrasados	"	629 45
Fondo en favor de empleados	"	992 70
Ganancias y pérdidas, saldo a cuenta nueva	"	500 00
Utilidades por distribuir	"	18.000 00
Depósitos caja de ahorros y plazo fijo	"	438.760 07
Idem en cuenta corriente ...	"	85.140 71
	$	746.249 28
Depositantes de valores	"	131.393 00
	$	877.642 28

San José, Enero de 1925.

Por la Caja Popular de San José: Juan Arricar, Gerente.

En.9-5173-v.en.9.